

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Paisanos Mexicanos en Alianza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG409/2011.

#### RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA".

##### Antecedentes

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil once, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación civil denominada "Paisanos Mexicanos en Alianza", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha trece de abril dos mil once, el Consejo General otorgó a la asociación civil denominada "Paisanos Mexicanos en Alianza", registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

##### "Resolución

**PRIMERO.** *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación civil denominada "Paisanos Mexicanos en Alianza", bajo la denominación "Paisanos Mexicanos en Alianza" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**SEGUNDO.** *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Paisanos Mexicanos en Alianza", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once. Las modificaciones deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

**TERCERO.** *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Paisanos Mexicanos en Alianza", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)"

- III. El día veinticuatro de septiembre del presente año, la Agrupación Política Nacional "Paisanos Mexicanos en Alianza" celebró la Asamblea General Extraordinaria, en la que fueron aprobadas, entre otros asuntos, las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el trece de abril de dos mil once.
- IV. Mediante escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil once, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la agrupación referida, a través de su Representante Legal, el C. Alfonso Zapata Huesca, entregó documentación que contiene, entre otras, las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- V. Que mediante oficio número DEPPP/DPPF/2460/2011, de fecha tres de noviembre del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Representante Legal de la agrupación "Paisanos Mexicanos en Alianza", acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.

- VI. Mediante escrito de fecha dieciocho de noviembre del presente año, el C. Alfonso Zapata Huesca, Representante Legal de la agrupación política en comento, dio contestación a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
  - VII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Paisanos Mexicanos en Alianza", para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha trece de abril del año en curso.
  - VIII. En sesión extraordinaria privada celebrada el doce de diciembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Paisanos Mexicanos en Alianza".
- Al tenor de los antecedentes que preceden; y

#### **Considerando**

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: "(...) *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*".
3. Que el artículo 35, numeral 1, inciso b) del Código citado señala que para obtener el registro como agrupación deberá acreditar: "(...) *contar con documentos básicos (...)*".
4. Que el resolutive SEGUNDO de la *Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación civil denominada "Paisanos Mexicanos en Alianza*, aprobada en sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once estableció que la agrupación deberá "(...) *realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once (...)*" y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, para que previa Resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.
5. Que el día veinticuatro de septiembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Paisanos Mexicanos en Alianza" celebró la Asamblea General Extraordinaria, en la cual se aprobaron, entre otros asuntos, las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General, en su Resolución de fecha trece de abril del presente año.
6. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha treinta de septiembre de dos mil once, con lo que se cumple con el requisito señalado en el considerando 4 de la presente Resolución.
7. Que mediante oficio número DEPPP/DPPF/2460/2011, de fecha tres de noviembre del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Representante Legal de la agrupación "Paisanos Mexicanos en Alianza", acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
8. Que mediante escrito de fecha dieciocho de noviembre del presente año, el C. Alfonso Zapata Huesca, Presidente de la Agrupación Política Nacional en comento, dio contestación a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva, enviando la documentación solicitada.
9. Que con fechas treinta de septiembre y dieciocho de noviembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Paisanos Mexicanos en Alianza" remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
  - a) Convocatoria a la Sesión del Consejo Directivo, de fecha diecinueve de julio de dos mil once;

- b) Acuses de recibo de los miembros del Consejo Directivo de la Convocatoria a la Sesión de dicho órgano;
  - c) Acta de la Sesión del Consejo Directivo de fecha diez de agosto de dos mil once, en la que se aprueba la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria y los Lineamientos para el buen desarrollo de las Asambleas de las Delegaciones Estatales;
  - d) Lista de asistencia a la Sesión del Consejo Directivo;
  - e) Convocatorias a las Asambleas Extraordinarias de las Delegaciones Estatales de Campeche, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz;
  - f) Publicaciones de las convocatorias a las Asambleas Extraordinarias de las Delegaciones Estatales, en diarios de las localidades;
  - g) Actas de las Asambleas Extraordinarias de las Delegaciones Estatales;
  - h) Listas de asistencia de las Asambleas Extraordinarias de las Delegaciones Estatales;
  - i) Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria;
  - j) Acuse de recibo de la Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria;
  - k) Publicación de la Convocatoria a la Asamblea a la Asamblea General Extraordinaria en el Organo de Difusión "El Paisano" y en el diario de circulación nacional "La Jornada", de fecha veintiséis de agosto del año en curso;
  - l) Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil once;
  - m) Lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria;
  - n) Proyectos de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos reformados;
  - o) Cuadro comparativo de reformas;
  - p) Disco compacto con documentos básicos reformados;
  - q) Emblema modificado de la agrupación, impreso y en medio magnético; y
  - r) Disco compacto que contiene el padrón actualizado.
10. Que la Asamblea General, tiene atribuciones para aprobar modificaciones a los Documentos Básicos conforme a lo dispuesto en los artículos 17, fracciones III y IV de los Estatutos vigentes de la agrupación "Paisanos Mexicanos en Alianza" que a la letra señala:

**ARTICULO 17**

(...)

*En la Asamblea General se examinarán: la situación política, definirán la estrategia de acción de los respectivos órganos y estructuras, pronunciándose sobre asuntos puestos a su consideración, y tendrá las siguientes atribuciones, señaladas de manera enunciativa y no limitativa:*

I. (...)

III. *Aprobar los documentos básicos de la Agrupación;*

IV. *Consensuar, discutir y aprobar modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación;*

V. (...)"

11. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Paisanos Mexicanos en Alianza", con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 17; 18; y 19 de sus Estatutos vigentes en razón de lo siguiente:
- a) La convocatoria fue expedida por el Presidente con más de quince días de anticipación y publicada en el Organo de Difusión de la Agrupación y en el diario de circulación nacional "La Jornada", el día veintiséis de agosto del año en curso; señalando el día, lugar y hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria.

- b) La asamblea se integró por los miembros del Consejo Directivo, los Presidentes de las delegaciones estatales y los delegados electos por las delegaciones estatales, en sus respectivas Asambleas Extraordinarias.
  - c) Asistieron a la Asamblea General Extraordinaria, 99 de los 106 miembros con derecho a participar en la asamblea.
  - d) Las modificaciones a sus Documentos Básicos fueron aprobadas por unanimidad.
12. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria de la agrupación "Paisanos Mexicanos en Alianza"; y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
13. Que la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

**"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS POLITICOS.—**Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, **lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral.** En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados,**

***miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.***

*Tercera época.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimés."*

14. Que en el considerando 28, inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día trece de abril de dos mil once, se determinó lo siguiente:

*"c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 , inciso c) de "EL INSTRUCTIVO", con base en las consideraciones siguientes:*

- En lo que respecta al inciso c.1), del referido numeral, la asociación cumple al establecer en su artículo 4 que su denominación será "Paisanos Mexicanos en Alianza, Agrupación Política Nacional"; sin embargo, de obtener su registro como agrupación política nacional, sería redundante acompañar a su denominación con estas últimas tres palabras.*

*(...)*

- En cuanto al inciso c.5) del referido numeral, cumple parcialmente, pues se observan las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación con excepción del Tesorero.*

*(...)"*

15. Que por cuanto hace al Apartado "c" del referido considerando 28, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:

- Respecto al inciso c.1), se eliminó la frase Agrupación Política Nacional del nombre de la misma, en los artículos: 1, párrafo primero; 2, párrafo primero; 3; 4, párrafo primero; 5; 8; 9, párrafo primero; 10, párrafos primero, fracción I y segundo; 11, párrafos primero y sexto; 12, párrafos primero y tercero; 13, párrafo primero; 14, párrafo primero; 15, párrafos primero y tercero; 17, párrafo segundo, fracción VIII; 22, párrafo segundo, fracción XI; 30, párrafo primero; y 32.
- Sobre el inciso c.5), con la adición de la fracción II al artículo 22 y de los párrafos primero y tercero del artículo 53 del Proyecto de Estatutos, en los que se faculta a las Asambleas Nacional y Estatales, respectivamente, para nombrar a los Tesoreros, asimismo se establece que el periodo de mandato de éstos será de tres años, pudiendo ser reelecto para un periodo más.

16. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas al final del considerando 28, y que versan sobre:

*• La asociación establece en sus Estatutos la denominación con la que se ostentará como agrupación política nacional; sin embargo, a fin de que exista certeza en dicha denominación, la asociación deberá homologarla como "Paisanos Mexicanos en Alianza" en el texto íntegro de sus documentos básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos), en virtud de que resulta redundante señalar "agrupación política nacional" en el nombre.*

- Por otro lado, se hace la observación de que en el proyecto de Estatutos no existe certeza en cuanto a la denominación de sus órganos directivos, por lo que se le requiere homologar el nombre de la Asamblea General, Delegaciones Estatales y de las Comisiones de Garantías y Disciplina, tanto a nivel Nacional como Estatal.*

- Cabe mencionar que dentro del proyecto de Estatutos, se señala como atribución del Comité Ejecutivo Nacional la elección de los integrantes de las Comisiones Nacional y Estatales de Garantías y Disciplina, pero también es atribución de las Delegaciones Estatales, el elegir a los integrantes de dicha Comisión a nivel Estatal; por lo que además de duplicarse dicha atribución, se observó que los miembros de tales Comisiones pueden ser integrantes de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración de la agrupación; sin embargo al tratarse de un órgano de administración de justicia interno, debe constituirse como un órgano autónomo e independiente que garantice imparcialidad.
  - Finalmente, los artículos 23 y 29 del proyecto de Estatutos, señalan que el Secretario General y los Secretarios, serán nombrados por el Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, conforme al artículo 20, último párrafo de dichos Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional se integra por el Presidente, el Tesorero y los mencionados secretarios; en consecuencia, quien tiene la posibilidad material de elegirlos es únicamente el Presidente, motivo por el cual deberá realizarse la adecuación correspondiente.”
17. Que por lo que se refiere a las observaciones mencionadas en el considerando anterior, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:
- a) En cuanto al párrafo primero, con la eliminación de la frase Agrupación Política Nacional del nombre de la misma, en el texto íntegro de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
  - b) Respecto al párrafo segundo, con las adecuaciones a los artículos: 16, fracciones I, primera viñeta y II, segunda viñeta; 17, párrafos primero, segundo, tercero, fracciones II y III, cuarto y sexto; 18, párrafos primero y segundo; 19, párrafos primero, tercero, cuarto y sexto; 21, párrafo primero, fracciones IV y VII; 23, fracciones V y VIII; 25, párrafos primero, tercero y cuarto; 26, párrafo primero, fracciones III y V; 27, párrafos primero, segundo, fracciones IV, VII, VIII y X; 28, fracciones II, III, VI ; 29, párrafo segundo; 42, párrafo primero; 45, párrafos primero y segundo, fracción V; 46, párrafos primero, cuarto y séptimo; 47, párrafos primero y cuarto; 51, fracción III del Proyecto de Estatutos en los que homologan el nombre de algunos de sus órganos directivos quedando la denominación de dichos órganos como sigue: Asamblea Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y Comisiones de Garantías y Disciplina Nacional y Estatales.
  - c) Por lo que se refiere al párrafo tercero con la modificación del artículo 21, fracción II; adición de un párrafo tercero al artículo 44 y derogación del último párrafo del artículo 45 cumple con lo observado por el Consejo General de este Instituto, toda vez que se suprime la atribución al Comité Ejecutivo Nacional de elegir a los integrantes de la Comisión de Garantías y Disciplina a nivel Estatal, dejando dicha atribución al Comité Ejecutivo Estatal, asimismo para garantizar la independencia e imparcialidad en las decisiones de esas Comisiones a nivel Nacional y Estatal, sus integrantes no podrán formar parte de ninguna otra instancia de la agrupación.
  - d) Finalmente, en relación al cuarto párrafo, con la adecuación de los artículos 17, párrafo tercero, fracción III; 20, párrafo sexto; 22, párrafo segundo, fracción II; 23, párrafo primero; y 29, párrafo segundo, es atribución de la Asamblea Nacional a propuesta del Presidente, o Estatal, según sea el caso, nombrar a las secretarías de la Agrupación.
18. Que por otro lado, la Agrupación Política Nacional “Paisanos Mexicanos en Alianza” realizó reformas a sus Estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en lo siguiente: la derogación de los artículos 17, párrafo segundo, fracción III y 50; y en la modificación o adición de los artículos: 4, párrafo segundo; 6; 12, párrafo segundo; 16, fracción II, primera viñeta; 18, párrafos tercero y cuarto; 19, párrafos séptimo y octavo; 20, párrafo quinto; 22, párrafos primero, segundo, fracciones III y VII; 24; 25, párrafos segundo, fracciones II y III y quinto; 26, fracciones II y IV; 31; 39, párrafo primero; 41, párrafos tercero y sexto; 44, párrafo primero; 50; 51, fracción IV; 53, párrafo segundo; 54, párrafo primero; y 56.
19. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día primero de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determina que:
- “[...] de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b), y 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como Agrupación Política Nacional y, **por tanto, también se encuentra posibilitada para analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los Estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.***
- (...)”*

En atención a lo señalado por la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Paisanos Mexicanos en Alianza", que no formaron parte de las observaciones realizadas por el Consejo General y a las que la agrupación política pretende dar cumplimiento.

20. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales, incisos y fracciones que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del proyecto de Estatutos.
21. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
  - a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: artículo 26, fracción IV; y 41, párrafo sexto.
  - b) Se derogan del texto vigente: artículos 17, párrafo segundo, fracción III; y 50.
  - c) En concordancia con otras modificaciones: artículos 22, párrafo primero; 26, fracción II; 41, párrafo tercero; y 54, párrafo primero.
  - d) Precisiones previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: artículos 39, párrafo primero; 44, párrafo primero; y 53, párrafo segundo.
  - e) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 4, párrafo segundo; 6; 12, párrafo segundo; 16, fracción II, primera viñeta; 18; párrafos tercero y cuarto; 19, párrafos séptimo y octavo; 20, párrafo quinto; 22, párrafo segundo, fracciones III y VII; 24; 25, párrafos segundo, fracciones II y III y quinto; 31; 50; 51, fracción IV; y 56.

Que los artículos de los Estatutos de la agrupación "Paisanos Mexicanos en Alianza" señalados en los incisos a), b), c) y d) de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso e) se describe en el siguiente considerando de la presente Resolución.

22. Que en lo relativo a las reformas señaladas en el considerando 21, inciso e) de la presente Resolución, las mismas se refieren en general al cambio del lema y emblema de la agrupación, la forma de dar a conocer las convocatorias y quórum de la Asamblea Nacional, la adición a su estructura orgánica a la Asamblea Estatal, con su integración, formalidades para convocar y sesionar, tipo de asambleas ordinarias y extraordinarias. Asimismo se incluye en la integración del Comité Ejecutivo Estatal al Tesorero, y se cambia la denominación del Secretario Ejecutivo a Secretario, se faculta al Comité Ejecutivo Nacional para que emita la normatividad que regule lo relativo a la obtención de ingresos de la agrupación y por último respecto a las disposiciones generales establece que la convocatoria deberá ser publicada en el órgano de difusión de la agrupación, en Estrados, correo electrónico o página electrónica de la agrupación, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en los anexos CUATRO, CINCO Y SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

23. Que el resultado del análisis referido en los considerandos 15, 17, 18, 21 y 22 de la presente Resolución se relacionan como anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS denominados "Declaración de Principios", "Programa de Acción", "Estatutos", "Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios", "Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción" y "Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos" de la citada agrupación, que en veinte, seis, treinta y cuatro, siete, dos y veintiocho, fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.

24. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada, el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso b), 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución CG88/2011; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

#### **Resolución**

**Primero.-** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Paisanos Mexicanos en Alianza" conforme al texto acordado por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil once, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

**Segundo.-** Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

#### **ANEXO UNO**

#### **DECLARACION DE PRINCIPIOS PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA**

PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, se obliga a respetar y conducir sus actividades por lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en lo que se refiere a sus derechos y obligaciones de acuerdo con los anteriores ordenamientos y demás disposiciones que de ellos emanen, conduciendo siempre sus actividades por medios pacíficos y optando indudablemente por la vía democrática.

En consecuencia PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, nace para luchar por los principios rectores de la democracia como una agrupación con una ideología propia, identificada con la sociedad y su necesidad de participar en las decisiones democráticas que permitirán tener a corto plazo avances importantes en lo político, lo económico y lo social.

Los postulados ideológicos de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, relacionados con la política, la economía y la sociedad se materializan en los siguientes puntos.

- I. En lo político consideramos que se debe poner atención en las siguientes consideraciones:

##### **1. HACIA UN ESTADO MAS DEMOCRATICO**

La implantación de modelos de desarrollo ajenos a nuestra realidad y los desatinos en la formulación y práctica de políticas públicas sin el sustento de la voluntad democrática de los mexicanos, alejaron a nuestro país de toda posibilidad para lograr mejores niveles de bienestar social, enfrentando a la población a muy serias dificultades de orden económico, político y social.

El costo de la historia ha acumulado y derivado en grandes retos que deberán ser resueltos en el futuro inmediato: se observa un deterioro general en el ingreso y en las condiciones de vida de las familias mexicanas, principalmente las de escasos recursos, alto índice de desempleo, deterioro de la educación pública, aumento acelerado de la pobreza y concentración excesiva de la riqueza, una crisis en el sector agropecuario. Además, la inseguridad, la impunidad, la injusticia y la violencia política agravan a una sociedad que cada día confía menos en las instituciones nacionales.

Por otra parte el país ha emprendido un proceso de transición democrática, que deberá profundizarse, sustentarse y consolidarse en reglas que perfilen el nuevo sistema político que demanda nuestra sociedad, ante tal escenario los ciudadanos no podemos quedarnos a la zaga, es así como surge un nuevo enfoque de civilidad producto de la acción ciudadana y no de la acción burocrática estatal.

Un sistema incluyente que contemple la creación de espacios para nuevos actores y aliente la participación de corrientes y formas de organización política regionales y locales, ya que pensamos que el federalismo es el futuro de nuestra nación.

Los problemas que hoy enfrenta el país no pueden ser abordados con actitudes antidemocráticas, ancladas en el pasado, invocando un futuro que nunca llega, o pensando en una sociedad que ya no existe. El centralismo genera la ausencia de consensos entre los poderes de nuestro estado y el obsoleto sistema de pesos y contrapesos, la discrecionalidad y la corrupción en la procuración e impartición de justicia, aunado a la insuficiencia de espacios y canales de participación política, se contraponen a los avances de una sociedad cada vez más crítica y plural, que exige el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos y su participación en los procesos democráticos del país, en síntesis en la construcción del nuevo Estado que los mexicanos necesitamos.

PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, es una agrupación integrada por ciudadanos conscientes de la necesidad de buscar, con el concurso de toda la sociedad, un nuevo horizonte para el país, en cuyo proyecto se incluyan oportunidades de progreso para todos, y por medio del cual se busque fortalecer el País, lograr la estabilidad y la paz social que nos permita consolidarnos integralmente y con firmeza en un Estado fuerte a través de la difusión e impulso de la cultura política.

PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, impulsa la reivindicación de los valores y los principios de la democracia en profundidad, tales como, igualdad y equidad, la protección de los grupos más vulnerables, la libertad como base de la democracia, el pluralismo como elemento para la tolerancia, la defensa de los derechos humanos de todos y todas, pugnando en todo momento por alcanzar una vida digna para todos los habitantes, acercándonos a las diferentes corrientes de pensamiento que inundan nuestra nación pero que no son escuchadas ni tomadas en cuenta.

## **2. POR UNA NUEVA ETICA POLITICA**

El poder político es la expresión más genuina de la voluntad popular. Alcanzarlo constituye un mérito y también una gran responsabilidad. Su ejercicio supone ecuanimidad, equilibrio y honestidad en quien lo asume, propugnaremos porque todos los sectores de la sociedad conozcan estos postulados y exijan a quienes detentan el poder político los cumplan, a través de la difusión de la cultura política democrática.

El político y los servidores públicos, para ejercer con sentido ético la energía que el pueblo deposita en sus manos, deben apegar estrictamente sus acciones a lo dispuesto por la ley; evitar las decisiones arbitrarias y caprichosas, y confrontar cotidianamente sus propósitos con las directrices de la voluntad democrática que les asignó la responsabilidad de disponer y usar transitoriamente del poder emanado de la sociedad, éste es el ideario de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA.

Por ello, debe ser parte de la formación de los ciudadanos con vocación política, adquirir la preparación adecuada para desempeñar con eficacia las responsabilidades que les confiera el mandato ciudadano y, al mismo tiempo, una formación humanista que les permita ubicar en el centro mismo de sus decisiones y quehaceres, al ser humano y sus necesidades más apremiantes. El poder debe ser legal y legítimo.

La legalidad es una sanción formal que acredita el apego real de los actos de poder a la norma. La legitimidad es un atributo del poder que se ejerce acatando el mandato de la ley y obedeciendo la voluntad del pueblo.

**II.** En lo social, nuestra postura ideológica contempla los siguientes puntos:

### **1. POR UNA SOCIEDAD MAS PARTICIPATIVA**

En los últimos años, la sociedad mexicana es diferente y demanda nuevas formas de participación política. Una sociedad que admite su nueva composición plural, producto de regiones diversas y municipios diferentes. De esta diversidad surge la necesidad de una nueva política que considere la libre manifestación de ideas y el respeto a la diferencia de la ciudadanía, como la fuente para lograr una convivencia en armonía que genere el desarrollo democrático de la sociedad en su conjunto.

Se requiere de una forma diferente de hacer y de ejercer la política, donde no exista la simulación, ni el engaño, que sea la base sólida de la esperanza de construir un nuevo Estado, incluyente y que genere progreso social. Una nueva manera de hacer política, que garantice la seguridad para todos. En la transición democrática del país, PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, se compromete a enfrentar los retos que se manifiestan en la actualidad de la nación mexicana.

PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, propone que la transición política que debe prevalecer en el país, promueva los cambios que la sociedad requiere para contar con un Estado que tenga rumbo con desarrollo social, la transformación estructural que se requiere en nuestra nación es compleja, por lo tanto es indispensable lograr una mayor participación de la ciudadanía, la dirección de la misma la debe establecer la propia sociedad, sin embargo, en un sistema democrático como el nuestro es indispensable que los ciudadanos cuenten ahora con un espacio como PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, que canalice adecuadamente sus demandas al sistema de gobierno y que éstas a su vez sean conocidas por la sociedad en conjunto.

El cambio debe darse en la medida y proporción que la sociedad lo requiera, y a través de la construcción de grandes consensos, porque nunca la imposición vertical o violenta de un nuevo orden social puede imponer a la sociedad, ya que esto puede generar inestabilidad y resentimientos al seno de la misma, los cambios sociales deben darse de manera gradual, atendiendo no solamente las condiciones internas, sino también a los factores de carácter internacional en un mundo completamente globalizado.

## **2. UNA AGRUPACION PARA LA SOCIEDAD NACIONAL**

PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, pretende ser el puente entre la sociedad y las instituciones federales, estatales y municipales de esta manera encontrar conjuntamente las soluciones a las demandas ciudadanas. Una organización que se erija en vanguardia e instrumento de una nueva sociedad comprometida en la busca de soluciones viables a los grandes rezagos, así como orientadora de la acción de quienes desean participar junto con otros ciudadanos en la compleja labor de construir una Nación moderna y próspera.

Entendemos que el proyecto de modernización del país no es ajeno al progreso, de tal forma que buscar estos fines, no debe ser la expresión de un propósito personal o de grupo, si no una propuesta de transformación social que debe fortalecerse con las aportaciones de la ciudadanía plural. Nuestra agrupación, es un entorno político de puertas abiertas, en el cual se promueve la participación de las mujeres, los hombres, los jóvenes y las organizaciones sociales, interesados en debatir e impulsar la discusión que sirva para programar las estrategias idóneas para que la nación avance por el camino de la democracia y la justicia social.

El final del siglo veinte significó el momento histórico, donde la sociedad civil emergió como la gran generadora de un movimiento, que ha sacudido las estructuras de la sociedad moderna, buscando canales de expresión y participación en los asuntos que competen a todos y se ha manifestado por medio del surgimiento de asociaciones civiles y organizaciones sociales. Estas formas de participación requieren de los espacios necesarios para sus manifestaciones y formas de participación. Es necesario crear los ambientes propicios que garanticen el respeto del poder público hacia las organizaciones no gubernamentales y hacia todas aquellas que enarbolan causas ciudadanas, siendo este el espacio donde PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, ha encontrado eco a su llamado a profundizar la participación de la sociedad civil, hacerlo significa ejercer nuestros derechos, la meta es lograr una sociedad mas igualitaria y justa.

Se trata de promover la discusión ciudadana respecto a los actos de gobierno o aquellas decisiones concretas que afectan el interés general de la comunidad. En suma, se trata de compensar y complementar la participación política de la ciudadanía en aquellos asuntos de primer orden o de carácter general que permitan detectar los desvíos y tener un mayor control sobre la actuación de los funcionarios públicos que actúan en contra de los intereses de la voluntad ciudadana.

## **3. DE LOS PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA Y DESARROLLO SOCIAL**

En PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, creemos que dignificar la actividad política permitirá reafirmar los valores de la democracia y darle nuevo sentido al sistema de vida democrático actual. Su práctica implica el compromiso por medio del cual los hombres y mujeres adquieren el deber cívico de construir un Estado más justo. Donde el poder político sea un instrumento que le de fortaleza al Estado de Derecho, privilegiando los derechos sociales que hacen de una sociedad el espacio propicio donde prospere la democracia, la mediación, el diálogo, el trato civilizado, la toma de decisiones en base a consensos, la tolerancia, el uso de argumentos y no de acciones autoritarias y/o represivas.

La democracia no se agota en los procesos electorales, es mucho más que eso, se convierte en una forma de vida que se traduce en una participación activa y sistemática de las mayorías en las decisiones que transforman la estructura social, logrando con ello tener una sociedad que se inserte en el proceso democrático, el cual pasa por una transición de reforzamiento de las instituciones del Estado Mexicano.

La transición a la democracia se consolidará en México en la medida en que las entidades federativas se sumen a la práctica de una nueva forma de hacer y recrearse en la actividad política, es por ello que PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, considera muy importantes los siguientes puntos:

1. La transformación y modernización del sistema político y de gobierno en todos los ámbitos.

2. El reforzamiento del sistema electoral, donde la autonomía e imparcialidad sean elementos para profundizar el espíritu ciudadano que debe caracterizar a este espacio de la democracia.
3. Una apertura más amplia, donde los canales de participación, tanto de la ciudadanía como de organizaciones no gubernamentales así como a los partidos políticos sean realmente una garantía para lograr una mayor participación de la población, y se logre la construcción de redes que permitan una mejor toma de decisiones en los asuntos del poder público.

Tal y como lo demuestra el proceso histórico de nuestro país, la democracia debe ser una constante hacia formas cada vez más tolerantes de representación política y conducción gubernamental, por eso es necesario lograr que los principios que le dan forma y contenido penetren en las conciencias de los individuos y en las prácticas institucionales, ante esto se requiere de ciudadanos cada vez más decididos a defender sus derechos civiles, convencidos de la importancia que tiene el asumir sus responsabilidades colectivas.

Creemos y afirmamos que la democracia debe asumirse con toda responsabilidad, debe ser amplia, participativa, plural y sobre todo de respeto al derecho a disentir.

#### **4. LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS**

PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA hace suyo el deber de conducir su activismo político por el camino de la legalidad y el respeto al Estado de Derecho, pero también hace un compromiso con el sentir ciudadano en el aspecto de luchar por fortalecer y democratizar a las instituciones gubernamentales, en ese sentido es importante seguir aspirando en la búsqueda de una sociedad con más justicia social, donde el objetivo de erradicar las desigualdades sea un objetivo del poder político, así como una aspiración de la sociedad contemporánea, para lograr esto es necesario dar una batalla en contra de la corrupción en donde sea que se presente, de igual forma es importante buscar mayor seguridad para todos, una sociedad más segura siempre será garantía de progreso y desarrollo. Pero de igual manera y en el mismo plano ponemos a los derechos humanos, no es suficiente el discurso, hace falta pasar a una estrategia de mayor compromiso con la sociedad, para que este conjunto de derechos sean los garantes de la democracia que todos queremos.

La sociedad en conjunto atraviesa por un proceso de cambios en su conducta y en su composición que reclama nuevos foros y espacios en la vida política. La nueva forma de la práctica política que impulsamos busca garantizar los mínimos de bienestar social en materia de los principales derechos sociales. Sin embargo, para que cualquier tipo de crecimiento, dígame económico o político, se traduzca en desarrollo se necesita una política social de Estado que propicie la igualdad de oportunidades para toda la población, objetivo lejos de lograr ya que el modelo de Estado que en las últimas décadas se ha levantado sobre las espaldas de los mexicanos deje de estar al servicio de los grandes grupos que controlan la política económica y social del país.

A la par con el crecimiento de la sociedad civil hemos visto como el proceso educativo es un elemento en el que poco se está haciendo para incidir en la transformación del componente social, tenemos una educación con niveles deplorables de aprovechamiento contra un aparato burocrático enorme, lo que nos indica que los recursos y las acciones no se encuentran bien encaminadas lo que produce desaprovechamiento y desperdicio de recursos y de capacidades, nuestra propuesta debe ser encaminada a la solución de estos problemas con la participación en conjunto de la sociedad civil.

El realce de la educación pública, así como la orientación nacional deberá atender simultáneamente las diferencias y particularidades con las que nuestra Nación cuenta, del mismo modo que deberá atender a las exigencias que trae aparejadas el nuevo orden internacional, el cual impacta irremediamente a nuestro país, es por ello que el crecimiento y mejora de nuestra sociedad civil es primordial para la consolidación de la democracia moderna que buscamos.

Es necesario hacer de la educación una actividad de encuentro entre la teoría y la práctica, y de la escuela un medio para inducir la comprensión, el estudio y el dominio de las tecnologías y de sus principios generales, en beneficio de la comunidad, así como de la difusión de la actividad científica, impulsaremos que la política educativa privilegie el fortalecimiento de las universidades públicas, garantice su autonomía académica y favorezca la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la calidad de la enseñanza como elementos fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento de nuestra independencia.

#### **5. IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO**

En PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, creemos que para consolidar el proyecto de Nación al que aspiramos es indispensable la incorporación de las mujeres en todos los ámbitos del quehacer nacional, en igualdad de oportunidades y condiciones de equidad.

- III. En el ámbito económico la ideología de nuestra agrupación pretende lograr que exista una distribución más equitativa de la riqueza, un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la nación y el respeto a los derechos laborales de los ciudadanos que con su esfuerzo diario construyen el futuro del país, como a continuación se expresa:

## **1. ECONOMIA Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE PARA EL PAIS**

La actividad económica debe quedar sujeta no sólo a reglas de orden técnico, sino también a normas de orden ético y a valores humanos. Más allá de sus propósitos cuantitativos y cualitativos, todo orden económico debe atender a la justa distribución de la riqueza social y propiciar el respeto a las libertades y prerrogativas de la persona y de la comunidad.

La política económica aplicada en las últimas décadas provocó crisis recurrentes que deben ser desterradas del horizonte futuro, para ello deberán superarse las distorsiones de un modelo cuyo saldo negativo ha recaído en los sectores sociales y productivos. Se ha destruido y debilitado la base productiva del país favoreciéndose la especulación financiera. Se ha permitido la concentración excesiva de la riqueza en unas cuantas familias acentuándose el deterioro general en el ingreso y en las condiciones de vida de la mayor parte de la población. Se ha propiciado, además, la inserción desfavorable del país en la economía globalizada incrementándose su vulnerabilidad y dependencia. El resultado de lo anterior se ha traducido en un clima de violencia, inseguridad, impunidad e injusticia que agravia a una sociedad que cada día confía menos en las instituciones.

El Estado no puede seguir dejando al libre albedrío de unos cuantos agentes económicos la riqueza de la Nación. Lejos de abandonar la economía a las fuerzas del mercado, es necesario establecer un equilibrio entre la libertad de los individuos y las necesidades básicas de la sociedad, de ahí que la sustentabilidad de la economía debe ser tarea de los ciudadanos y de su participación activa en las decisiones económicas.

México demanda una política económica que no sea producto del ejercicio vertical del poder, ajeno al sentir popular y carente de sensibilidad social. En las actuales circunstancias por las que atraviesa el país, se necesita un modelo mediante el cual el Estado estimule y oriente, con la participación de todos los sectores productivos de la sociedad, la actividad económica. Un modelo que corrija las injusticias en la distribución de la riqueza nacional, y establezca controles sobre los actos que lesionen la estructura económica del país.

Al Estado corresponde establecer los medios y las instituciones democráticas que permitan dar agilidad, eficacia y orientación a la economía nacional, así como cuidar que sean los valores humanos los que rijan la estructura y las relaciones productivas que definen la economía del país, sin que esto signifique caer en soluciones populistas o esquemas que favorezcan la intervención estatal indiscriminada en la regulación de la economía.

Es válido hablar de justicia económica, la cual requiere de la participación armónica de los particulares y de los agentes productivos así como de los empresarios y de las organizaciones sociales, el Estado. Es necesario reconocer que en materia de desarrollo económico y social, el gran desafío consiste en generar empleo e incrementar el ingreso y la calidad de vida de todos los mexicanos, incluidos los poblanos. Es tiempo de buscar y establecer un modelo económico con rostro humano, que permita, hacer llegar una vida digna para todos los mexicanos.

## **2. EL CAMPO, AREA ESTRATEGICA DE LA NACION**

A partir de la segunda mitad de los años cuarenta la política económica del Estado Mexicano favoreció un esquema en el que se privilegió el crecimiento de la planta industrial, subordinando el desarrollo agropecuario a las necesidades de la industria nacional. Durante décadas, el campo proporcionó insumos y mano de obra barata para fortalecer un proceso de industrialización-urbanización que debilitó la economía rural.

En los últimos años la situación se agravó aún más, con motivo de la aplicación de políticas públicas de corte neoliberal. En efecto, en aras de la supuesta modernización de la economía se han impuesto prácticas y políticas ajenas a nuestra realidad que se han reflejado en la reducción progresiva del gasto público y de los apoyos reservados al campo, baja productividad, descapitalización y el empobrecimiento generalizado de las familias campesinas y de los productores del medio rural.

Para lograr la urgente modernización del campo se requiere de la comprometida y decidida participación del Estado Mexicano, que debe orientar y promover una política de desarrollo rural integral acorde a nuestra idiosincrasia, con respeto a las costumbres de cada región del país, y que responda a las necesidades y el sentir de nuestra gente. Se trata de articular programas de amplia proyección en donde el Estado apoye y complemente de manera eficaz las iniciativas de superación de las familias del México rural.

En la elaboración y puesta en práctica de los programas de desarrollo agropecuario y forestal, es necesario desechar las prácticas centralistas y crear los instrumentos políticos y legales que propicien la participación de los estados y de los municipios en la implantación de los esfuerzos institucionales en la materia. Resulta de gran importancia afianzar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, en sus diferentes modalidades. Asimismo, se deben adoptar las medidas necesarias para proporcionar a los campesinos y a los productores mexicanos la capacitación, los elementos técnicos y los apoyos directos para promover el desarrollo integral y sustentable del campo y con ello mejorar la calidad de sus productos y alcanzar los ingresos que mejoren sus niveles de vida.

### **3. EN MATERIA DE ECOLOGIA DECLARAMOS**

México es poseedor de una riqueza natural abundante. Sus recursos son amplios y diversos: extensas superficies de bosque, grandes cuerpos de agua, gran diversidad de flora y fauna, tierras fértiles y otras recuperables, constituyen un patrimonio de inapreciable valor para la existencia humana.

Siendo uno de los temas de mayor difusión, ya que el asunto de la protección del medio ambiente se ha convertido en una necesidad fundamental y de particular importancia, resulta tarea estratégica resolver la contradicción entre desarrollo y protección del planeta. El reto fundamental radica en la posibilidad de resolver las necesidades presentes de la población sin afectar ni comprometer el futuro de las próximas generaciones, dentro de este contexto nuestro Estado debe privilegiar la defensa del medio ambiente y profundizar las políticas aplicadas a este fin, de tal manera que PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, se propone ser parte en esta lucha por proteger a la ecología.

Es de suma importancia promover una nueva cultura ecológica en todos los niveles y ámbitos de la sociedad para promover la conservación y explotación racional de nuestros recursos naturales. De la mayor importancia es la preservación de nuestros recursos forestales, acuíferos, pesqueros, agrícolas y ganaderos.

Por último, PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, en estricta congruencia con sus postulados ideológicos que son la base para la construcción de su acción cotidiana se compromete a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, pues estamos convencidos de que el diálogo y la solución conciliada de conflictos son el único camino para fortalecer la democracia en la entidad, lo que permitirá tener un estado de cosas más justo para todos.

#### **POR EL FORTALECIMIENTO DE MEXICO PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA**

#### **ANEXO DOS**

#### **PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA PROGRAMA DE ACCION**

PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, se une a los canales de participación política y electoral con la finalidad de participar en ambos, conduciendo sus acciones en el respeto a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo que se refiere a sus derechos y obligaciones así como a su finalidad primordial que es la difusión de la cultura político democrática en el país, asimismo, para llevar a cabo nuestros postulados las acciones primordiales que habremos de seguir son:

1. PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, nace de la necesidad de dar respuesta a los deseos ciudadanos de encontrar una agrupación política de carácter nacional, que recoja las propuestas de cambio, renovación y avance democrático que no encuentran cabida ni son escuchados con las actuales opciones, en consecuencia PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, es una agrupación que nace para difundir a través de su labor política los principios rectores de democracia, como la única vía para alcanzar una sociedad más justa comprometido a conducir sus actividades en las vías que marca el sistema político democrático mexicano.
2. Consideramos como medios para dar vigencia a nuestros principios y alcanzar los objetivos propuestos elevar a PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, como alternativa en la construcción de nuevas formas de organización, las cuales le regresen credibilidad y fervor al sistema democrático.

Nos proponemos impulsar a todos los sectores de la población tanto de la ciudad como del campo para que incidan en la vida política del país, para que sea por medio de la participación social, que se generen nuevas formas de hacer política, y esta se transforme en la herramienta que logre ir a la vanguardia en el proceso de transición a la democracia que el país necesita urgentemente, es decir nos convertiremos en un foro de expresión ciudadana.

3. Estamos comprometidos con la transformación democrática nacional, en especial con aquella que consolida las instituciones y privilegia al ciudadano, por esta razón impulsaremos la integración y participación de todos los grupos sociales en el desarrollo político del país.
4. Nos interesa el abanderar ideas relativas a la búsqueda de un mejor equilibrio en la distribución de la riqueza, y de igual manera la búsqueda de la eliminación de la extrema pobreza en el país, consideramos una agresión a los más elementales derechos ciudadanos no impulsar el crecimiento económico con justicia social, pensamos que es tarea de nuestra agrupación retomar e impulsar los mejores ejemplos de nuestra historia para que dentro de los principios de la participación ciudadana, contribuyamos a la lucha por el abatimiento de la pobreza, la cual es contraria al espíritu de la democracia.

5. Como parte de la sociedad civil, nos declaramos en contra de toda forma de corrupción, así como del uso del poder político para sembrar cualquier tipo de impunidad ya que esto contraviene la búsqueda de construir una nueva sociedad basada en principios éticos, democráticos y equitativos.

Impulsaremos la denuncia ciudadana de la corrupción en el poder público ya que es una práctica que no debe ser ya jamás, el referente del sistema político mexicano, sólo los ciudadanos podemos cambiar este enfoque, y desde la sociedad civil y demás fuerzas progresistas es que PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, se compromete desde ahora a ser parte sustancial de ese deber cívico, la participación organizada será el distintivo para que dentro de los causes legales fortalezcamos nuestras instituciones, y así avanzar hacia un estado libre del flagelo de la corrupción.

6. Estamos a favor del impulso de una reforma del Estado con justicia, la cual debe empezar por las entidades federativas, y que busque la creación de un nuevo federalismo mucho más moderno y funcional.

Dicha reforma debe involucrar a todos los sectores de la población y obviamente tomar en cuenta a los grupos étnicos, naciones indígenas y minorías de nuestro país.

7. Como agrupación hemos adquirido el compromiso de trabajar con los ciudadanos del país por hacer de la actividad política el medio por el cual impulsemos nuestros idearios, los cuales tienen el propósito común de alcanzar una democracia plena y madura a través de la difusión de la cultura política entendida esta como las diferentes orientaciones psicológicas y demográficas hacia el conjunto de objetos sociales, los cuales se pueden clasificar en concepciones, creencias, sentimientos que un grupo de ciudadanos o varios de ellos poseen.
8. De la democracia decimos que la tolerancia y el respeto a las diferentes formas de pensamiento debe ser el distintivo de nuestra agrupación ya que la libertad individual debe ser la base de la construcción de nuevas formas de participación ciudadana, esta deberá sustentarse en el logro de consensos para que, fundados en una ética cívica que reivindique al quehacer político, nos conduzca a proponer nuevas formas de convivencia y de participación democrática alejadas de cualquier forma de discriminación o de prejuicio alguno.
9. Como políticas para resolver los problemas que en materia social, política y económica sufre nuestro país proponemos una relación estrecha con los grupos de ciudadanos que estén dispuestos a generar un gran movimiento social que junto a los sectores estratégicos de la producción tanto industrial como agropecuaria, de la sociedad tanto urbana como rural y las instancias de gobierno, en sus diferentes niveles, se propongan alcanzar en el plazo inmediato mejorar las condiciones de vida de los mexicanos.

En cuanto al diseño de políticas para encontrar una reorientación de la política económica, nos proponemos impulsar desde la sociedad civil una discusión sobre el rumbo de la actual política de desarrollo llevada a cabo por el Estado Mexicano, para así unidos y en movimiento, la sociedad civil proponga un nuevo rumbo económico nacional.

10. Nuestra organización es incluyente, democrática y está en contra de cualquier clase de choque ideológico, pensamos que el debate de ideas y los consensos son el camino a la modernidad y al bienestar, es ahí donde PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, centrará su quehacer en la discusión de los grandes temas, en la búsqueda de soluciones, en la participación ciudadana.

**POR EL FORTALECIMIENTO DE MEXICO  
PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA**

**ANEXO TRES**

**TITULO I  
DE LA AGRUPACION, SU DENOMINACION Y EMBLEMA  
CAPITULO I  
DE LA AGRUPACION**

**ARTICULO 1**

PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, es una agrupación política nacional que se rige por la Constitución Federal, las Leyes que de ella emanen, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los presentes Estatutos. Es una agrupación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Su ideología se sustenta en los valores y los principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la nación y del Estado de cara a un mundo socializado.

El objeto social de la agrupación es la participación en la vida política del país.

## ARTICULO 2

PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, es una agrupación mexicana, que tiene como propósito:

1. Como forma de agrupación ciudadana, coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
2. Profundizar, difundir y proyectar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación.
3. Organizar, promover, patrocinar y llevar a cabo todo tipo de actividades tendientes a realizar lo señalado en el punto anterior.
4. Ejercer un continuo contacto y diálogo con las agrupaciones políticas y los partidos políticos afines para promover la democracia política y social sin discriminación de ningún tipo, sin exclusiones ni marginaciones; una democracia política y social que garantice la base mínima de derechos individuales y de niveles de vida y bienestar que ofrezca una verdadera igualdad de oportunidades a todas las personas, sin distinción de sexo, color, etnia, orientación sexual, posición social o económica, credo, edad capacidad diferente, así como proyectar esta base mínima para las generaciones futuras y salvaguardar los recursos naturales y el espacio de la biosfera.
5. Establecer convenios de colaboración e intercambio con instituciones, fundaciones, asociaciones y personas, nacionales afines, para lograr los objetivos señalados en el punto anterior.

## ARTICULO 3

El domicilio social de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, será la sede que ocupe el Comité Ejecutivo Nacional.

## CAPITULO II

### DE LA DENOMINACION DE LA AGRUPACION, COLORES, EMBLEMA Y NACIONALIDAD

## ARTICULO 4

La denominación de la Agrupación Política es: "PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA".

Su lema es: "**PORQUE TODOS SOMOS MIGRANTES**".

## ARTICULO 5

Los colores distintivos de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, son el amarillo-naranja, el azul marino y el verde.

## ARTICULO 6

El emblema de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA representa **la transformación de la sociedad, de una manera organizada y pacífica, que encamine a todas y todos los mexicanos a un mejor destino, en un constante movimiento de lucha por el bienestar social. Significa el avance y la tranquilidad de dar vida a nuevos proyectos y a no dar por agotada la idea de la transición.**

Está representado por la imagen de dos trazos, **uno amarillo-naranja y el otro verde, que significan el constante movimiento poblacional en búsqueda de nuevas oportunidades de desarrollo, que buscan crear nuevos liderazgos sociales afines a las causas ciudadanas que no se identifiquen con alguna fuerza política.**

Las **iniciales de PAISANOS, MEXICANOS y ALIANZA aparecen al centro del emblema, en azul marino, que significa la calma y la confianza en nuestros objetivos y en nuestros integrantes.**

## ARTICULO 7

La Agrupación será de nacionalidad mexicana. Ninguna persona física o moral extranjera, podrá tener participación alguna. En caso de que alguna de las personas mencionadas llegare a adquirir alguna participación, se conviene desde ahora que dicha participación será nula.

**TITULO II**  
**PROCEDIMIENTOS DE AFILIACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**  
**LOS AFILIADOS**

**CAPITULO I**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AFILIACION LIBRE, VOLUNTARIA E**  
**INDIVIDUAL**

**ARTICULO 8**

Todo ciudadano inscrito en el Registro Federal de Electores puede solicitar su afiliación como militante de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA.

**ARTICULO 9**

La afiliación a PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA es individual, libre, voluntaria y pacífica, se debe solicitar en la instancia de la agrupación más próxima al domicilio del interesado.

En caso de que se produzca la afiliación de una persona ante una instancia de la estructura territorial diferente al lugar de su residencia, ésta debe informar a la organización del sitio de su domicilio.

El órgano dirigente ante el cual se presente la solicitud, decidirá la afiliación.

Las afiliaciones se notificarán al órgano superior y así sucesivamente hasta llegar al Comité Ejecutivo Nacional, para que se incluya en el registro nacional de afiliados.

El Comité Ejecutivo Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia, cuando exista razón fundada para ello.

**ARTICULO 10**

Para afiliarse como militante a la agrupación política se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Aceptar y comprometerse a cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA.
- II. Comprometerse a acatar como válidas las resoluciones que dicte la agrupación política.
- III. Adquirir el compromiso de participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos de la agrupación y en las comisiones y tareas que se le asignen.
- IV. Contar con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- V. Llenar la solicitud respectiva en donde se manifieste su propósito de afiliarse y conste su firma o huella digital.

La credencial de afiliado de la agrupación testimonia la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA.

**ARTICULO 11**

PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA garantiza la equidad de género en todos sus actos y documentos.

Mujeres y hombres concurren como sujetos políticos portadores de diversas experiencias a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de la agrupación.

Hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida, pues la participación plural y comprometida de los afiliados consolida a la agrupación y representa el cumplimiento de su objetivo.

Las mujeres afiliadas pueden desarrollar adicionalmente formas autónomas de actividad.

La agrupación política reconoce el principio de igualdad y equidad de las mujeres afiliadas y valora sus proyectos, garantizando apoyo en recursos y acceso a las prerrogativas que hagan posible su difusión a través de las publicaciones de la agrupación.

Todos los afiliados a PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, sin importar su género, edad, grupo étnico, orientación sexual, capacidad diferente o cualquiera otra característica inherente a sus personas, no podrán por ninguna causa ser discriminados.

**ARTICULO 12**

No se admite la afiliación a PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA a quienes simultáneamente se encuentren afiliados a otra agrupación política.

La afiliación a la Agrupación implica la renuncia expresa del ciudadano a cualquier otra organización **en el nivel** estatal o nacional.

Durante el desarrollo de los procesos electorales federales y locales la agrupación, sus militantes podrán participar activamente en los mismos en apoyo a las actividades de los partidos políticos nacionales que postulen un ideario compatible con los postulados de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA.

## **CAPITULO II**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS**

#### **ARTICULO 13**

Los afiliados de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA tienen los siguientes derechos:

- I. Ser informado sobre la vida interna de la agrupación, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes;
- II. Expresar libremente sus opiniones e ideas;
- III. Hacer propuestas y sugerencias a los miembros de los órganos de dirección quienes están obligados a tomarlas en consideración;
- IV. Proponer y ser propuesto como candidato ante los órganos competentes de la agrupación a ocupar cargos en los órganos dirigentes, así como a delegado a las asambleas con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables;
- V. Conocer inmediatamente las críticas de carácter político, que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante las instancias correspondientes de la agrupación;
- VI. Fungir como delegado a las asambleas de la agrupación;
- VII. Elegir, en su calidad de delegado, a los órganos Directivos de la agrupación;
- VIII. Participar en la promoción de iniciativas públicas y de asociaciones que no se opongan a los principios y valores de la agrupación;
- IX. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para el País o para la agrupación política, por medio de congresos, convenciones o asambleas, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto;
- X. Renunciar a la agrupación, manifestando por escrito los motivos de su separación;
- XI. Promover la formación de asociaciones y de seminarios de capacitación, investigación, o de iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de los miembros de la agrupación; así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil para la realización de proyectos político-culturales, que no contravengan los Documentos Básicos; y
- XII. Todos los demás que prevean los presentes Estatutos o las instancias de dirección de la agrupación.

#### **ARTICULO 14**

Los afiliados de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA tienen la obligación de:

- I. Cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;
- II. Cumplir con la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos de la agrupación, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control del mismo;
- III. Participar activamente en los órganos y estructuras de la agrupación e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades;
- IV. Respalda y apoyar las campañas políticas de los candidatos que a través del convenio respectivo sea postulados por la agrupación, así como desarrollar las comisiones y cargos que se les asigne y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública que pueda perjudicar los intereses de la agrupación;
- V. Mantener la unidad y la disciplina de la agrupación política;
- VI. Contribuir al sostenimiento financiero de la agrupación;

VII. Dirimir ante las instancias competentes los conflictos internos de la agrupación; en ningún caso podrán debatir éstos conflictos en los medios de comunicación; y

VIII. Todos los demás que prevean los presentes Estatutos o las instancias de dirección de la agrupación.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACION**

##### **ARTICULO 15**

Cualquier ciudadano mexicano que comulgue con los postulados y el ideario de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA será considerado como simpatizante.

Los jóvenes menores de 18 años, pero mayores de 14 también podrán ser considerados como simpatizantes de la agrupación.

Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos de la agrupación y contribuirán a alcanzar los objetivos de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA mediante su apoyo económico, intelectual, de propaganda, de opinión o de promoción.

La instancia correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional llevará un registro de ciudadanos que tengan el interés de participar en la actividad de la agrupación como simpatizantes.

### **TITULO III**

#### **DE LA ORGANIZACION DE LA AGRUPACION**

##### **CAPITULO I**

#### **DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION**

##### **ARTICULO 16**

Las instancias y órganos de la agrupación son:

I. En el nivel Nacional:

- La Asamblea **Nacional**
- El Comité Ejecutivo Nacional.

II. En el nivel Estatal:

- **La Asamblea Estatal**
- **El Comité Ejecutivo Estatal.**

En los niveles de Distrito, Municipio y de Sección electorales, el Comité Ejecutivo Nacional establecerá, con las dimensiones adecuadas, la estructura o la representación operativa indispensables para la atención conveniente de las actividades de la agrupación; podrá hacerlo incluso con carácter regional.

Corresponderá a los Comités Ejecutivos Estatales la dirección y coordinación de las estructuras Distritales, Municipales o Seccionales, en términos de los presentes Estatutos y los lineamientos que emita el Comité Ejecutivo Nacional.

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS ORGANOS NACIONALES**

##### **ARTICULO 17**

La Asamblea **Nacional** es el órgano máximo de dirección de la agrupación y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica, operativa y social, de conformidad a lo estipulado en la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos.

En la Asamblea **Nacional** se examinarán: la situación política, definirán la estrategia de acción de los respectivos órganos y estructuras, pronunciándose sobre asuntos puestos a su consideración, y tendrá las siguientes atribuciones, señaladas de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos económicos y sociales generales y estratégicos de la agrupación;
- II. Nombrar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. **Designar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de su Presidente;**

- IV. Consensuar, discutir y aprobar modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación;
- V. Aprobar el Plan Estratégico de la Agrupación;
- VI. Consensuar, discutir y aprobar modificaciones al Plan Estratégico de la Agrupación;
- VII. Aprobar las políticas relativas y los convenios que se realicen con los partidos políticos en los procesos electorales para postular miembros de la agrupación con el fin de acceder a puestos de elección popular; y
- VIII. Las demás que se deriven del presente documento y cualquiera otra que sea necesaria en el cumplimiento de las metas y objetivos de Paisanos Mexicanos en Alianza.

La Asamblea **Nacional** se integra de la siguiente forma:

- I. El Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Los Presidentes de **los Comités Ejecutivos Estatales**; y
- III. Los delegados electos por **los Comités Ejecutivos Estatales**, los mismos que serán designados según la estructura territorial de la propia agrupación.

La asistencia de los delegados a la Asamblea **Nacional** es personal. En consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.

El Presidente de Comité Ejecutivo Nacional, presidirá a su vez la Asamblea.

El Comité Ejecutivo Nacional, previo dictamen, podrá convocar, por conducto de su Presidente, a Asamblea **Nacional**, a solicitud de por lo menos las dos terceras partes de **los Comités Ejecutivos Estatales**.

#### **ARTICULO 18**

La Asamblea **Nacional** se celebrará por lo menos cada año. Será convocada ordinariamente por su Presidente.

La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de la celebración de la Asamblea **Nacional**, así como el orden del día bajo el cual se realizará.

La convocatoria debe ser comunicada treinta días antes de la celebración **de la Asamblea**, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes de **los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales**, **la convocatoria se hará del conocimiento por medio de estrados y/o página electrónica de la Agrupación y/o por correo electrónico.**

Para que se desarrolle la Asamblea **Nacional** se requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de al menos **la mitad más** uno de las personas con derecho a asistir a las mismas; al efecto, el Presidente o el Secretario del Comité nombrará a los escrutadores respectivos, **si así se considera necesario.**

#### **ARTICULO 19**

El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional convocará a Asamblea **Nacional** Extraordinaria, para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de la agrupación; para decidir sobre asuntos relevantes de la misma en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva; así como para decidir sobre la disolución de la agrupación y la liquidación de su patrimonio.

La convocatoria respectiva contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a las reuniones ordinarias y deberá expedirse por lo menos con quince días de anticipación a su celebración.

Cuando por causas de urgencia debidamente justificadas por el Comité Ejecutivo Nacional deba convocarse en un plazo menor de quince días, la reunión extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Asamblea **Nacional** inmediata anterior.

Las modalidades del desarrollo y las bases de la Asamblea **Nacional**, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes.

En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate los delegados no se podrán abstener de votar, emitiendo su voto a favor o en contra y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, o quien lo reemplace, tendrá el voto de calidad.

Si la Asamblea **Nacional** no pudiera reunirse por falta de quórum, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes.

Los acuerdos tomados por **la Asamblea Nacional** adquirirán validez legal inmediata, salvo aquellos a los que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les señale término y condiciones.

La Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional conservará para su custodia los originales de las actas **de la Asamblea Nacional** correspondiente, debiendo publicar en el órgano de difusión de la agrupación las resoluciones tomadas y remitir al Presidente aquellas que éste debe notificar al Instituto Federal Electoral.

#### **ARTICULO 20**

El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano permanente de administración y operación de la Agrupación, que se constituye para representarlo en todo el País.

El Comité Ejecutivo Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento operativo y de representación de la agrupación en todo el País.

Las resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional serán de observancia general para todas las instancias, órganos y estructuras de la agrupación, así como para los ciudadanos afiliados a la misma, por lo que se le reconoce como máxima autoridad para los asuntos de la agrupación.

El Comité Ejecutivo Nacional estará integrada por los siguientes miembros en su calidad de delegados, con derecho a voz y voto:

- I. El Presidente;
- II. El Secretario General;
- III. Los Secretarios; y
- IV. El Tesorero.

**Los integrantes del Comité acudirán a sus sesiones con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario General, que tendrá derecho a voz.**

**Cuando ocurran vacantes en el Comité Ejecutivo Nacional, la Asamblea Nacional, a propuesta del Presidente, podrá designar o en su caso ratificar por mayoría absoluta de votos, al o los sustitutos por el resto del período.**

#### **ARTICULO 21**

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes de la agrupación la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y sus reglamentos;
- II. La elección de los integrantes de la Comisión de Garantías y Disciplina Nacional , así como decidir sobre la renuncia de los mismos;
- III. Analizar los informes su Presidente correspondiente al período transcurrido desde su Asamblea anterior y los de las instancias responsables de las finanzas de la agrupación, sus dictámenes y determinaciones que hayan tomado;
- IV. Conocer y pronunciarse sobre los informes que deban presentar los Presidentes de las Comisiones **de Garantías y Disciplina, Nacional y Estatales;**
- V. Elaborar, aprobar y evaluar periódicamente el programa general de actividades, que se integrará considerando los programas de cada secretaría y de los distintos órganos su estructura evaluando periódicamente su desarrollo;
- VI. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos elaborado por el Tesorero Nacional y vigilar periódicamente de su ejercicio;
- VII. Verificar con **los Comités Ejecutivos Estatales** la actualización permanente del padrón de afiliados de la agrupación;
- VIII. Aprobar los reglamentos de la agrupación;
- IX. Integrar los expedientes de las candidaturas a cargos de elección popular que mediante el convenio respectivo se postulen por algún partido político nacional;
- X. Presentar a través de su Presidente los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83 párrafo 1, inciso b) fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
- XI. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y los reglamentos de la agrupación.

**CAPITULO III**  
**DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO GENERAL**

**ARTICULO 22**

El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional es la autoridad representativa y administrativa de la agrupación en el País. Será electo para un periodo de seis años por la mayoría de votos en la **Asamblea Nacional**.

El Presidente tiene atribuciones siguientes:

- I. Representar a la agrupación;
- II. **Proponer a la Asamblea Nacional la designación del Secretario General, Secretarios y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional.**
- III. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional el nombramiento **del personal adscrito a** las estructuras orgánicas;
- IV. Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional;
- V. Dirigir la gestión administrativa y financiera de la agrupación y nombrar el personal administrativo y de apoyo;
- VI. Someter a la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional el programa general de actividades e informarle sobre sus labores;
- VII. **Firmar con el Secretario General los documentos aprobados y** los nombramientos acordados por **la Asamblea y** el Comité Ejecutivo Nacional;
- VIII. Representar a la agrupación con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional;
- IX. Delegar poderes para pleitos y cobranzas;
- X. Informar sistemáticamente y cuando así se lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional sobre sus actividades;
- XI. Presentar, en representación de la Agrupación, los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83 párrafo 1, inciso b) fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la colaboración del Tesorero y la Secretaría de Finanzas de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA; y
- XII. Las demás que le encomienden los resolutivos del Comité Ejecutivo Nacional, así como los reglamentos de la agrupación.

**ARTICULO 23**

El Secretario General dura en su cargo seis años, es elegido por **la Asamblea Nacional a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional**.

El Secretario General tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Suplir las faltas temporales del Presidente, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. Suscribir con el Presidente los nombramientos y acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional;
- IV. Apoyar al Presidente en la ejecución de los programas de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;
- V. Coordinar permanentemente las actividades de **los Comités Ejecutivos** Estatales;
- VI. Dar seguimiento al programa de actualización permanente del padrón de afiliados de la agrupación;
- VII. Dirigir y operar la actividad de la agrupación;
- VIII. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los Programas Anuales de Trabajo de **los Comités Ejecutivos** Estatales la Agrupación;
- IX. Informar al Comité Ejecutivo Nacional del cumplimiento de los Programas Anuales de Trabajo de la Agrupación; y
- X. Las demás que le asignen el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y los presentes Estatutos.

## CAPITULO IV DE LOS ORGANOS ESTATALES

### ARTICULO 24

La Asamblea Estatal es el órgano máximo de dirección de la agrupación en la demarcación estatal correspondiente y tiene a su cargo la conducción estatal ideológica, política, económica, operativa y social, de conformidad a lo estipulado en la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos.

En la Asamblea Estatal se examinará la situación política, definirá la estrategia de acción de los respectivos órganos y estructuras, pronunciándose sobre asuntos puestos a su consideración.

La Asamblea Estatal tendrá las siguientes atribuciones señaladas de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Establecer las políticas para difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación;
- II. Elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal;
- III. Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;
- IV. Elegir al Tesorero del Comité Ejecutivo Estatal;
- V. Informar de los convenios que realice la Agrupación;
- VI. Las demás que deriven del presente documento y cualquiera otra que sea necesaria en el cumplimiento de las metas y objetivos de Paisanos Mexicanos en Alianza.

La Asamblea Estatal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Discutir sobre la situación de la Agrupación en el Estado;
- II. Participar en las actividades de la Agrupación;
- III. Propiciar espacios de reunión y análisis sobre la tarea de la Agrupación;
- IV. Promover el constante mejoramiento de la Agrupación; y
- V. Proponer las tareas que beneficien a la sociedad, y en particular a los afiliados a la Agrupación.

La Asamblea Estatal podrá ser convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, previa autorización expresa y por escrito de dicho Organó, la convocatoria deberá contener el orden del día, lugar, fecha y hora de su realización, se celebrará de manera ordinaria por lo menos cada año, para discutir el estado que guardan las actividades del Comité y los asuntos consignados en el orden del día correspondiente.

La Asamblea Estatal se celebrará de manera extraordinaria para nombrar delegados a la Asamblea Nacional, para decidir sobre asuntos relevantes de la Asamblea Estatal, para elegir a quienes deberán cubrir las ausencias definitivas en el Comité Ejecutivo Estatal y cuando por causas de urgencia así lo decida el Comité Ejecutivo Estatal. La convocatoria respectiva será expedida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a las reuniones ordinarias y deberá expedirse por lo menos con quince días de anticipación a su celebración.

La Asamblea Estatal elegirá a su Presidente y Secretario y si la reunión es preparatoria de la Asamblea Nacional, elegirá a sus propios delegados. Elegirá un Delegado por cada cien afiliados. Si después de aplicar dicho parámetro resulta un remanente mayor de la mitad de cien, se nombrará un Delegado más.

La convocatoria y el desarrollo de la Asamblea Estatal, seguirá las mismas reglas que las previstas para las reuniones de la Asamblea Nacional, en los presentes estatutos y en el reglamento respectivo.

La Asamblea Estatal se integra por el Comité Ejecutivo Estatal y un porcentaje no menor al 5% de los afiliados de la Agrupación en la entidad federativa correspondiente, por lo que la convocatoria deberá ser publicada en el Organó de difusión de la Agrupación, o en los estrados, o en correo electrónico o en la página electrónica de la Agrupación.

El Presidente del **Comité Ejecutivo** Estatal deberá prever lo necesario para que se lleve a cabo el registro de los asistentes a la Asamblea **de la manera más expedita**.

**Para que se desarrolle la Asamblea Estatal se requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de al menos el 50% más 1 de las personas con derecho a asistir a las mismas; al efecto, el Presidente o el Secretario del Comité nombrará a los escrutadores respectivos, si así lo consideran.**

**Si la Asamblea Estatal no pudiera reunirse por falta de quórum, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes.**

**Los acuerdos tomados por la Asamblea Estatal adquirirán validez legal inmediata, salvo aquellos a los que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les señale término y condiciones.**

#### **ARTICULO 25**

**Los Comités Ejecutivos** Estatales son el órgano colegiado permanente de organización y operación de la agrupación, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación.

**Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal serán nombrados por la Asamblea Estatal, teniendo derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo que tendrá derecho a voz, y está integrado por:**

- I. El Presidente;
- II. El Secretario;
- III. El Tesorero; y**
- IV. Los titulares de las estructuras Estatales autorizadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

La Agrupación, consciente de la diversidad étnica, política, cultural, social y educativa que existe en cada una de las regiones que integran los Estados de la República Mexicana, podrá contar con el número necesario de **Comités Ejecutivos** Estatales por Entidad Federativa que resulte suficiente para atender y encausar de las demandas de sus afiliados y simpatizantes.

Cada **Comité Ejecutivo** Estatal tendrá una estructura independiente y funcionará de manera autónoma respecto de los demás **comités** que existan en un mismo Estado.

**Cuando ocurran vacantes en el Comité Ejecutivo Estatal, la Asamblea Estatal podrá designar o en su caso ratificar por mayoría absoluta de votos, al o los sustitutos por el resto del período.**

#### **ARTICULO 26**

**Los Comités Ejecutivos** Estatales tendrán las siguientes atribuciones.

- I. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, los reglamentos y los resolutivos de los órganos superiores de la agrupación;
- II. La elección de su Presidente y del Secretario;
- III. La elección de los integrantes de la Comisión **de Garantías y Disciplina Estatal**, así como decidir sobre la renuncia de los mismos;
- IV. Analizar los informes **de su** Presidente, correspondiente al período transcurrido desde su última asamblea y de las instancias responsables de las finanzas de la agrupación;
- V. Conocer y pronunciarse sobre los informes que deben presentar el Presidente de la Comisión **de Garantías y Disciplina Estatal**;
- VI. Promover la formación de círculos de base, y círculos territoriales manteniendo su registro actualizado e informar semestralmente al Comité Ejecutivo Nacional;
- VII. Promover la afiliación a la agrupación y mantener actualizado su registro;
- VIII. Rendir el informe anual de sus actividades ante la Asamblea Estatal y enviar copia al Comité Ejecutivo Nacional; **y**
- IX. Las demás que le asignen los presentes Estatutos y los reglamentos de la agrupación.

**CAPITULO V****DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL****ARTICULO 27**

El Presidente **del Comité Ejecutivo** Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de la agrupación en la demarcación territorial que le corresponda. Será elegido para un periodo de tres años por mayoría de votos.

El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Representar a la agrupación y mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas del estado;
- II. Mantener relación permanente y coordinar de manera directa las actividades de las estructuras o representaciones operativas seccionales en su caso;
- III. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los nombramientos de los responsables de las estructuras orgánicas que lo integran;
- IV. Convocar a sesión **al Comité Ejecutivo** Estatal;
- V. Dirigir y operar a nivel Estatal y conforme a las directrices Nacionales la acción política y electoral de la agrupación, e informar a los órganos, estructuras y representaciones operativas de la agrupación en los municipios, sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento;
- VI. Dirigir la gestión administrativa y financiera de la agrupación en el ámbito Estatal;
- VII. Someter a la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional el programa general de actividades **del Comité Ejecutivo** Estatal e informarle periódicamente sobre su desarrollo;
- VIII. Coordinar la operación **del Comité Ejecutivo** Estatal;
- IX. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y de los demás órganos de dirección de la agrupación;
- X. Rendir el informe anual **del Comité Ejecutivo** Estatal ante el Comité Ejecutivo Nacional;
- XI. Mantener informado al Comité Ejecutivo Nacional sobre la marcha de la agrupación en su jurisdicción; y
- XII. Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.

**ARTICULO 28**

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sustituir las faltas temporales del Presidente;
- II. Notificar las convocatorias a los integrantes **del Comité Ejecutivo** Estatal;
- III. Suscribir junto con el Presidente todas las comunicaciones para la ejecución de los acuerdos **del Comité Ejecutivo** Estatal;
- IV. Apoyar al Presidente en la dirección de la agrupación a nivel Estatal;
- V. Auxiliar al Presidente en la coordinación administrativa de la agrupación; y
- VI. Realizar las funciones que le asigne el Presidente **del Comité Ejecutivo** Estatal y las que le confieran los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI****DE LAS SECRETARIAS DE LA AGRUPACION****ARTICULO 29**

Las Secretarías de la agrupación son instancias administrativas y técnicas especializadas, dependientes del Comité Ejecutivo Nacional, cuya función es auxiliarlo en la ejecución de sus actividades y en el desarrollo de acciones de control y vigilancia que garanticen el adecuado desempeño de la agrupación y sus afiliados en asuntos relacionados con la disciplina interna, la administración de los recursos de la agrupación y su desempeño social.

Los Secretarios serán nombrados por **la Asamblea Nacional, a propuesta del Presidente, o por la Asamblea** Estatal, según sea el caso.

La Agrupación, de acuerdo con las necesidades operativas y disponibilidad financiera contará en las instancias Nacional y Estatal con las siguientes Secretarías:

- I. de Organización;
- II. de Finanzas;
- III. de Gestión Social;
- IV. Apoyo a los Adultos Mayores;
- V. del Trabajo;
- VI. del Campo;
- VII. de Asuntos Internacionales;
- VIII. de Protección al Medio Ambiente;
- IX. de Equidad de Género;
- X. de Vinculación con Pueblos Indígenas; y
- XI. de Atención a la Juventud.

Las atribuciones de estas instancias administrativas serán determinadas por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de su Presidente y deberán responder a las necesidades técnicas, operativas y financieras de la agrupación tanto en el ámbito Nacional y Estatal.

## **CAPITULO VII DE LA PARTICIPACION CIUDADANA**

### **ARTICULO 30**

Los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios ideológicos de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA y manifiestan su voluntad de adherirse a los programas de acción y lucha política, podrán ser acogidos por **la agrupación** en calidad de organizaciones fraternas con carácter de simpatizantes, sin el requisito de afiliación a sus miembros y dirigentes.

Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, concretar la incorporación de las organizaciones antes indicadas en calidad de fraternas.

## **TITULO IV DE LOS PROCESOS DEMOCRATICOS INTERNOS PARA LA ELECCION O RENOVACION DE LAS DIRIGENCIAS Y POSTULACION DE CANDIDATOS**

### **CAPITULO I DE LA ELECCION O RENOVACION DE LAS DIRIGENCIAS**

#### **ARTICULO 31**

La integración de las instancias y órganos de la agrupación se efectuará democráticamente, en los términos establecidos en el presente estatuto y **los reglamentos que para tales efectos se expidan.**

#### **ARTICULO 32**

Todos los afiliados de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA tienen el derecho de participar como candidatos a ocupar los cargos de dirección de la organización en todos sus niveles.

#### **ARTICULO 33**

Con la finalidad de garantizar la participación abierta, activa y democrática de los afiliados en la elección o renovación de los cargos Directivos de la agrupación, el Comité Ejecutivo Nacional tendrá la obligación de emitir un Reglamento de observancia general y obligatoria en el que se establecerán por lo menos los puntos relativos a:

- I. Los requisitos personales que los militantes o simpatizantes deben cubrir para su postulación;
- II. Los procedimientos que desarrollarán las instancias de la agrupación, tendientes a organizar los procedimientos de elección o renovación de las dirigencias;
- III. La obligación de los órganos de la agrupación de emitir la convocatoria respectiva en la que se deberán señalar invariablemente el día, hora y lugar de la reunión en la que se efectuará la selección, los requisitos personales de los militantes o simpatizantes que deseen participar y los procedimientos para el registro y la elección de dirigentes; y
- IV. La constitución de órganos responsables de la organización de los procesos para elegir o renovar dirigentes.

**CAPITULO II**  
**DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.**

**ARTICULO 34**

El Comité Ejecutivo Nacional es la instancia de la agrupación que de manera plural e incluyente decidirá sobre los convenios que en términos de la legislación aplicable se puedan celebrar con los partidos políticos nacionales para la postulación de candidatos pertenecientes a la agrupación en los procesos electorales constitucionales.

**ARTICULO 35**

El Comité Ejecutivo Nacional será la instancia de la agrupación responsable de elaborar el Reglamento de selección de candidatos para participar en las elecciones federales, proponiéndolo a la Asamblea Nacional para su aprobación.

El mencionado reglamento deberá contener las reglas a través de las cuales los órganos colegiados de la agrupación de manera incluyente, plural, democrática y procurando la participación del mayor número de afiliados decidirán sobre las personas que en términos de los convenios respectivos podrán ser postulados como candidatos.

**ARTICULO 36**

Todos los procesos de selección interna de candidatos se llevarán a cabo en términos de lo previsto en el presente estatuto, el reglamento aprobado por Comité Ejecutivo Nacional y la convocatoria que se emita para tal fin.

**ARTICULO 37**

Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos serán publicadas en los órganos de difusión de la agrupación, y difundidas en los medios de comunicación con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos competentes.

**ARTICULO 38**

Para ser candidato de la agrupación a cargos de elección popular, se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente Estatuto, el Reglamento de Elecciones y en las convocatorias respectivas.

Todos los candidatos a cargos de elección popular de la agrupación, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria.

La aceptación de las candidaturas implica la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen y durante el desempeño del cargo para el que hayan sido electos.

**TITULO V**

**DE LA DISCIPLINA DE LA AGRUPACION**

**CAPITULO I**

**DISCIPLINA DE LA AGRUPACION Y SANCIONES DE LOS AFILIADOS**

**ARTICULO 39**

La afiliación y la militancia a **la agrupación** traen aparejada el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en los presentes Estatutos; implica para las afiliadas y los afiliados respetar los Documentos Básicos y observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología de la agrupación.

Será sometido a procedimiento disciplinario, el militante que contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación a la agrupación.

No puede ser sujeto de procedimiento disciplinario el ejercicio de los derechos reconocidos en los Estatutos.

**ARTICULO 40**

Las sanciones disciplinarias serán:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Separación del cargo que se estuviera desempeñando en la agrupación;

III. Suspensión temporal, de uno a seis meses de la agrupación; y

IV. Expulsión.

Las resoluciones que determinen una sanción disciplinaria asumen la categoría de ejecutorias, transcurridos cuatro días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron notificadas, si la persona sancionada o el Comité Ejecutivo que motivó el proceso disciplinario, en su caso, no las han impugnado.

Las resoluciones dictadas por las comisiones de garantías y disciplina son impugnables en segunda instancia ante la comisión del nivel superior inmediato. Las decisiones de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina relacionadas con los miembros de los órganos Directivos Nacionales, no son impugnables.

## CAPITULO II

### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES Y LOS MEDIOS DE DEFENSA

#### ARTICULO 41

Cualquier órgano dirigente de la agrupación puede solicitar el inicio de un procedimiento disciplinario, independientemente de que formen parte o no de dicho órgano el militante cuyo comportamiento sea objeto de la instancia.

El escrito inicial de la demanda deberá estar debidamente motivado y fundado.

Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios son dirigidas en primera instancia a la Comisión de Garantías y Disciplina del Comité al cual pertenezca el dirigente o militante que será sometido al procedimiento.

La comisión competente notificará al interesado, indicando claramente los hechos que se le imputan, en un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en la que se acuerda la admisión del procedimiento disciplinario.

Dentro de los dos primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario tendrá lugar la audiencia inicial ante la Comisión de Garantías y Disciplina.

Si no se cumple con el término previsto en el párrafo anterior, el órgano solicitante o el interesado pueden dirigirse a la Comisión de Garantías y Disciplina **Nacional**, si el incumplimiento es cometido por **esta instancia** se dirigirá al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que le requiera el informe respectivo.

Durante el desarrollo de la audiencia se dará a conocer al militante cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación, otorgándole un término de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho e interés convenga y ofrecer las pruebas que estime necesarias.

El Presidente de la Comisión de Garantías y Disciplina señalará con suficiente anticipación, el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo procedimiento, así como de los eventuales testigos.

El Presidente de la Comisión que conozca del procedimiento comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. El Comité Ejecutivo u Organismo de la agrupación que haya solicitado la apertura del procedimiento, puede designar a un representante para que exponga sobre los motivos de la solicitud.

La Comisión encargada del procedimiento disciplinario verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento; analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas, y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.

Los miembros de la Comisión tomarán, al concluir la audiencia, en una reunión deliberativa privada, la decisión que corresponda, salvo que existan pruebas pendientes por desahogar ó diligencias por realizar. La Comisión, en caso de existir la necesidad de audiencias subsecuentes, deberá dictar la resolución correspondiente en un término de no exceda quince días hábiles.

#### ARTICULO 42

Las resoluciones de las Comisiones podrán ser apeladas a la instancia de nivel superior, salvo las dictadas por la Comisión **de Garantías y Disciplina Nacional**, que tendrán carácter de inapelables.

El recurso de apelación deberá promoverse dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la notificación de la resolución recurrida.

En todo caso las partes se sujetarán a lo dispuesto por el procedimiento establecido por el Reglamento de Garantías y Disciplina, que señalará lo relativo a notificaciones, plazos, apercibimientos, periodo probatorio y resoluciones.

**ARTICULO 43**

El procedimiento disciplinario es promovido y seguido sin perjuicio de la acción civil o penal que resulte de los hechos que lo motivan.

Podrán ser expulsados en definitiva de la agrupación, los militantes que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria.

Los militantes serán suspendidos de sus derechos y obligaciones durante el lapso que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho, a fin de no lesionar la continuidad de la agrupación.

**CAPITULO III****DE LOS ORGANOS ENCARGADOS DE LA SUSTANCIACION Y RESOLUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS****ARTICULO 44**

Las Comisiones de **Garantías y Disciplina** son órganos que se encargan de vigilar dentro del ámbito territorial correspondiente, el fortalecimiento de la vida democrática; el respeto entre los afiliados; y garantizan la libre participación en la discusión de los asuntos que se tratan en **la agrupación**.

Además, serán las encargadas de sustanciar y resolver los procedimientos disciplinarios iniciados en contra de cualquier militante de la agrupación.

**Con la finalidad de garantizar la independencia e imparcialidad de las decisiones de las Comisiones de Garantías y Disciplina Nacional y Estatales sus integrantes no podrán formar parte de ninguna otra instancia de la Agrupación.**

**ARTICULO 45**

Las Comisiones de **Garantías y Disciplina** se integrarán por Comisionados electos por el Comité Ejecutivo Nacional o **el Comité Ejecutivo Estatal**, durarán tres años en su gestión.

Las **Comisiones de Garantías y Disciplina** realizarán las funciones siguientes:

- I. Velar por el respeto a los derechos de los afiliados;
- II. Vigilar que los militantes, así como los diversos órganos y estructuras de la agrupación cumplan con las obligaciones consignadas en los presentes Estatutos;
- III. Supervisar la correcta aplicación de los documentos básicos de la agrupación;
- IV. Establecer los procedimientos para la aplicación de las medidas disciplinarias, conforme a las disposiciones contempladas en los presentes Estatutos, así como sustanciar y resolver dichos procedimientos disciplinarios; y
- V. Las demás que le confieran el Comité Ejecutivo Nacional o Estatal, el estatuto y disposiciones reglamentarias relacionadas con la disciplina de la agrupación.

**ARTICULO 46**

La Comisión **de Garantías y Disciplina Nacional** está integrada por tres comisionados electos en términos de este estatuto.

Una vez conformada, los miembros de la Comisión elegirán de entre ellos, a quien fungirá como presidente de la misma.

Las actividades y comportamiento de los integrantes de la Comisión se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como por el Reglamento correspondiente.

La Comisión **de Garantías y Disciplina Nacional**, en el desempeño de sus funciones, está facultada para ordenar que se practiquen las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los casos sometidos a su consideración, pudiendo actuar de oficio o a petición de parte.

La Comisión vigilará que durante el procedimiento respectivo, se garantice al acusado el pleno derecho a su defensa.

Las deliberaciones y votaciones efectuadas por la Comisión para la resolución de los asuntos sometidos a su consideración serán reservadas; las resoluciones que emita la Comisión, se aprobarán por la mayoría de votos de todos los integrantes, por lo que se prohíben las abstenciones.

La Comisión **de Garantías y Disciplina Nacional** será competente para conocer de los procedimientos que se sigan a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y **los Comités Ejecutivos** Estatales, así como en contra de los militantes de la agrupación.

#### **ARTICULO 47**

**Las Comisiones de Garantías y Disciplina Estatales** estarán integradas por tres comisionados electos en términos del presente estatuto.

Los miembros de la Comisión deberán elegir de entre ellos a quien fungirá como Presidente de la misma.

Las actividades y comportamiento de los integrantes de las Comisiones Estatales se regirán, por lo establecido en los presentes Estatutos así como por lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

Las **Comisiones de Garantías y Disciplina Estatales** conocerán de las infracciones que comentan los miembros de la agrupación, respetando la competencia de la Comisión **de Garantías y Disciplina Nacional**.

### **TITULO VI**

#### **DE LA ADMINISTRACION DE LA AGRUPACION.**

##### **CAPITULO I**

#### **DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION Y LAS MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO**

#### **ARTICULO 48**

El patrimonio de la agrupación se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos, pasivos financieros, así como los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.

Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la Secretaría de Finanzas de la agrupación y la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.

Los órganos de dirección en todos sus niveles, procurarán el fortalecimiento de las finanzas de la agrupación mediante la realización de campañas y otras actividades para recaudar fondos en términos de la ley y los reglamentos aplicables en la materia, mediante un programa autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional.

#### **ARTICULO 49**

Los recursos financieros de la agrupación están constituidos por:

- I. Las cuotas de inscripción a la agrupación;
- II. Las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- III. Donativos voluntarios de miembros y simpatizantes conforme a la ley;
- IV. Rendimientos financieros autorizados que no contravengan la ley;
- V. Ingresos provenientes de fiestas, ferias, actos culturales, deportivos, rifas, sorteos y de otras iniciativas; y
- VI. Financiamiento público.

#### **ARTICULO 50**

**El Comité Ejecutivo Nacional emitirá la normatividad que regule lo relativo a la obtención de ingresos de la Agrupación y a su gasto acorde con establecido por la ley de la materia.**

#### **ARTICULO 51**

Para garantizar la adecuada administración de los recursos con los que cuenta la Agrupación, el Comité Ejecutivo Nacional en el ámbito de su competencia emitirá un Reglamento Financiero que establecerá:

- I. El esquema del presupuesto y del balance;

- II. Las cuotas del financiamiento voluntario para los órganos nacional y estatales;
- III. Las relaciones de contribuciones entre el Comité Ejecutivo Nacional y **los Comités Ejecutivos Estatales**;
- IV. Los criterios para establecer **las** cuotas a que se refieren los presentes Estatutos; y
- V. El importe mínimo de la inscripción y los criterios de distribución de los recursos que corresponden a los diferentes órganos de la agrupación.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS ORGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS**

#### **ARTICULO 52**

Cada instancia de la agrupación tiene una organización financiera propia y patrimonial, y es legalmente responsable de la ejecución de sus actos.

En cada erogación debe estar indicada su justificación presupuestal.

Por cada instancia de la agrupación se nombrará a un Tesorero a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera.

#### **ARTICULO 53**

**El Tesorero a nivel Nacional y Estatal** es el responsable de la administración del patrimonio y de los recursos humanos, materiales, financieros de la agrupación,

**El nombramiento de Tesorero tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelecto para un periodo más.**

La presentación de los informes de ingresos y egresos anuales ante la Autoridad Electoral Federal que de acuerdo a la Ley tiene la atribución de fiscalizar el origen, monto y aplicación de los recursos con lo que cuenta **la Agrupación** para el desarrollo de sus actividades, estará a cargo del Tesorero Nacional de la agrupación.

**El Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales serán nombrados por la Asamblea Nacional a propuesta del Presidente, y la Asamblea Estatal, respectivamente.**

#### **ARTICULO 54**

Corresponde **al Tesorero** en el ámbito Nacional y Estatal el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Resguardar el patrimonio y los recursos de la agrupación;
- II. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. Rendir el informe anual de los recursos financieros al Comité Ejecutivo Nacional;
- IV. Desarrollar y aplicar la normatividad patrimonial, administrativa y financiera de la agrupación;
- V. Apoyar a las instancias de los diferentes niveles de la agrupación en la capacitación de personal para el desarrollo de las actividades de tesorería;
- VI. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero de la agrupación;
- VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la agrupación;
- VIII. Rendir informes trimestrales al Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación, brindando todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus atribuciones de verificación y supervisión en términos de los Estatutos y del reglamento;
- IX. Validar las partidas presupuestales cuyo destino sea el apoyo a la realización de acciones que generen financiamiento privado;
- X. Realizar, con la coadyuvancia estricta de la Secretaría de Finanzas de la agrupación, los informes a que hacen mención los artículos 35, párrafo 7 y 83 párrafo 1, inciso b) fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional los presente en su representación; y
- XI. Las demás que le asignen los presentes Estatutos y el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo correspondiente.

**TITULO VII**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO UNICO**  
**DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 55**

Todas las disposiciones contenidas en este capítulo, se aplicarán en las instancias de militancia, de dirección y de administración o control de la agrupación, salvo que se señale lo contrario en otra disposición de estos Estatutos.

**ARTICULO 56**

Las convocatorias a sesión, salvo lo que dispone estos estatutos, de cualquiera carácter tendrán que ser emitidas por el **Presidente** del órgano directivo que corresponda.

La convocatoria **deberá** ser publicada **en el Organo de difusión de la Agrupación, o en los estrados, o en correo electrónico o en la página electrónica de la Agrupación.**

El quórum se integrará **de conformidad con las reglas establecidas en** estos Estatutos.

**ARTICULO 57**

Se utilizará voto expresado públicamente sobre documentos de naturaleza política.

Se elegirán por medio de voto directo y nominativo a los integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones de Garantías y Disciplina.

**ARTICULO 58**

Los miembros de la agrupación que participaron en los actos de su constitución, así como los que participen durante la etapa de consolidación de la misma, serán considerados miembros fundadores.

Cuando los Estatutos requieran para el goce de los derechos dentro de la agrupación el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de militante, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.

**ARTICULO 59**

Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la Asamblea Nacional Extraordinaria convocada expresamente para tal acto, podrá disolverse la Agrupación.

Los ordenamientos que expida la Agrupación, indicarán el procedimiento de liquidación del patrimonio en favor de centros para el desarrollo de la juventud; para la integración de la mujer e instituciones de la tercera edad.

**ARTICULO 60**

La interpretación de los presentes Estatutos debe ser conforme a los criterios gramatical, lógico e histórico, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los casos no previstos en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de analogía, o en su defecto se aplicará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Principios Generales del Derecho y por último la costumbre.

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**UNICO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación.**

**SEGUNDO.- SE DEROGA**

**TERCERO.- SE DEROGA**

**CUARTO.- SE DEROGA**

**QUINTO.- SE DEROGA**





TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>una mayor participación de la ciudadanía, la dirección de la misma la debe establecer la propia sociedad, sin embargo, en un sistema democrático como el nuestro es indispensable que los ciudadanos cuenten ahora con un espacio como PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGUPACION POLITICA NACIONAL</b>, que canalice adecuadamente sus demandas al sistema de gobierno y que éstas a su vez sean conocidas por la sociedad en conjunto.</p> <p>(...)</p> <p><b>2. UNA AGRUPACION PARA LA SOCIEDAD NACIONAL.</b></p> <p>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGUPACION POLITICA NACIONAL</b>, pretende ser (...)</p> <p>(...)</p> <p>El final del siglo veinte significó el momento histórico, donde la sociedad civil emergió como la gran generadora de un movimiento, que ha sacudido las estructuras de la sociedad moderna, buscando canales de expresión y participación en los asuntos que competen a todos y se ha manifestado por medio del surgimiento de asociaciones civiles y organizaciones sociales. Estas formas de participación requieren de los espacios necesarios para sus manifestaciones y formas de participación. Es necesario crear los ambientes propicios que garanticen el respeto del poder público hacia las organizaciones no gubernamentales y hacia todas aquellas que enarboles causas ciudadanas, siendo este el espacio donde PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGUPACION POLITICA NACIONAL</b>, ha encontrado eco a su llamado a profundizar la participación de la sociedad civil, hacerlo significa ejercer nuestros derechos, la meta es lograr una sociedad mas igualitaria y justa.</p>	<p>ciudadanía, la dirección de la misma la debe establecer la propia sociedad, sin embargo, en un sistema democrático como el nuestro es indispensable que los ciudadanos cuenten ahora con un espacio como PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, que canalice adecuadamente sus demandas al sistema de gobierno y que éstas a su vez sean conocidas por la sociedad en conjunto.</p> <p>(...)</p> <p><b>2. UNA AGRUPACION PARA LA SOCIEDAD NACIONAL</b></p> <p>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, pretende ser (...)</p> <p>(...)</p> <p>El final del siglo veinte significó el momento histórico, donde la sociedad civil emergió como la gran generadora de un movimiento, que ha sacudido las estructuras de la sociedad moderna, buscando canales de expresión y participación en los asuntos que competen a todos y se ha manifestado por medio del surgimiento de asociaciones civiles y organizaciones sociales. Estas formas de participación requieren de los espacios necesarios para sus manifestaciones y formas de participación. Es necesario crear los ambientes propicios que garanticen el respeto del poder público hacia las organizaciones no gubernamentales y hacia todas aquellas que enarboles causas ciudadanas, siendo este el espacio donde PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, ha encontrado eco a su llamado a profundizar la participación de la sociedad civil, hacerlo significa ejercer nuestros derechos, la meta es lograr una sociedad mas igualitaria y justa.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p> <p><b>3. DE LOS PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA Y DESARROLLO SOCIAL.</b></p> <p>En PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGUPACION POLITICA NACIONAL</b>, creemos que (...)</p> <p>(...)</p> <p>La transición a la democracia se consolidará en México en la medida en que las entidades federativas se sumen a la práctica de una nueva forma de hacer y recrearse en la actividad política, es por ello que PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGUPACION POLITICA NACIONAL</b>, considera muy importantes los siguientes puntos:</p> <p>1.- (...)</p>	<p>(...)</p> <p><b>3. DE LOS PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA Y DESARROLLO SOCIAL</b></p> <p>En PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, creemos que (...)</p> <p>(...)</p> <p>La transición a la democracia se consolidará en México en la medida en que las entidades federativas se sumen a la práctica de una nueva forma de hacer y recrearse en la actividad política, es por ello que PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, considera muy importantes los siguientes puntos:</p> <p>1. (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p><b>4.- LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS.</b></p> <p>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGUPACION POLITICA NACIONAL</b>, hace (...)</p> <p>(...)</p>	<p><b>4. LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS</b></p> <p>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA hace (...)</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p><b>5.- IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO</b></p> <p>En PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGUPACION POLITICA NACIONAL</b>, creemos (...)</p> <p>III. En el ámbito económico la ideología de nuestra agrupación pretende lograr que exista una distribución más equitativa de la riqueza, una aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la nación y el respeto a los derechos laborales de los ciudadanos que con su esfuerzo diario construyen el futuro del país, como a continuación se expresa:</p>	<p><b>5. IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO</b></p> <p>En PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, creemos (...)</p> <p>III. En el ámbito económico la ideología de nuestra agrupación pretende lograr que exista una distribución más equitativa de la riqueza, una aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la nación y el respeto a los derechos laborales de los ciudadanos que con su esfuerzo diario construyen el futuro del país, como a continuación se expresa:</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>1.- (...)</b></p> <p><b>3.- EN MATERIA DE ECOLOGIA DECLARAMOS.</b></p> <p>(...)</p> <p>Siendo uno de los temas de mayor difusión, ya que el asunto de la protección del medio ambiente se ha convertido en una necesidad fundamental y de particular importancia, resulta tarea estratégica resolver la contradicción entre desarrollo y protección del planeta. El reto fundamental radica en la posibilidad de resolver las necesidades presentes de la población sin afectar ni comprometer el futuro de las próximas generaciones, dentro de este contexto nuestro Estado debe privilegiar la defensa del medio ambiente y profundizar las políticas aplicadas a este fin, de tal manera que PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGUPACION POLITICA NACIONAL</b>, se propone ser parte en esta lucha por proteger a la ecología.</p> <p>(...)</p> <p>Por último, PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGUPACION POLITICA NACIONAL</b>, en estricta congruencia con sus postulados ideológicos que son la base para la construcción de su acción cotidiana se compromete a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, pues estamos convencidos de que el diálogo y la solución conciliada de conflictos son el único camino para fortalecer la democracia en la entidad, lo que permitirá tener un estado de cosas más justo para todos.</p> <p><b>POR EL FORTALECIMIENTO DE MEXICO PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, AGUPACION POLITICA NACIONAL</b></p>	<p><b>1. (...)</b></p> <p><b>3. EN MATERIA DE ECOLOGIA DECLARAMOS</b></p> <p>(...)</p> <p>Siendo uno de los temas de mayor difusión, ya que el asunto de la protección del medio ambiente se ha convertido en una necesidad fundamental y de particular importancia, resulta tarea estratégica resolver la contradicción entre desarrollo y protección del planeta. El reto fundamental radica en la posibilidad de resolver las necesidades presentes de la población sin afectar ni comprometer el futuro de las próximas generaciones, dentro de este contexto nuestro Estado debe privilegiar la defensa del medio ambiente y profundizar las políticas aplicadas a este fin, de tal manera que PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, se propone ser parte en esta lucha por proteger a la ecología.</p> <p>(...)</p> <p>Por último, PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, en estricta congruencia con sus postulados ideológicos que son la base para la construcción de su acción cotidiana se compromete a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, pues estamos convencidos de que el diálogo y la solución conciliada de conflictos son el único camino para fortalecer la democracia en la entidad, lo que permitirá tener un estado de cosas más justo para todos.</p> <p><b>POR EL FORTALECIMIENTO DE MEXICO PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <p><b>IFE</b> INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</p>	DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
<p><b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b></p> <p><b>“PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA”</b></p>	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACION</i>
<p style="text-align: center;"><b>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b></p> <p><b>PROGRAMA DE ACCION</b></p> <p>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGUPACION POLITICA NACIONAL</b>, se une (...)</p> <p>1. PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, AGUPACION POLITICA NACIONAL</b>, nace (...)</p> <p>2. Consideramos como medios para dar vigencia a nuestros principios y alcanzar los objetivos propuestos elevar a PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, AGUPACION POLITICA NACIONAL</b>, como alternativa en la construcción de nuevas formas de organización, las cuales le regresen credibilidad y fervor al sistema democrático.</p> <p>(...)</p> <p>5.- (...)</p>	<p style="text-align: center;"><b>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA</b></p> <p><b>PROGRAMA DE ACCION</b></p> <p>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, se une (...)</p> <p>1. PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, nace (...)</p> <p>2. Consideramos como medios para dar vigencia a nuestros principios y alcanzar los objetivos propuestos elevar a PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, como alternativa en la construcción de nuevas formas de organización, las cuales le regresen credibilidad y fervor al sistema democrático.</p> <p>(...)</p> <p>5. (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>





DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS  
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL  
"PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>Paisanos Mexicanos en Alianza</b></p> <p><b>Estatutos</b></p> <p><b>TITULO I</b></p> <p><b>DE LA AGRUPACION, SU DENOMINACION Y EMBLEMA.</b></p> <p>CAPITULO I</p> <p>DE LA AGRUPACION</p> <p><b>ARTICULO 1</b></p> <p>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b> es una agrupación política nacional que se rige por la Constitución Federal, las Leyes que de ella emanen, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los presentes Estatutos. Es una agrupación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTICULO 2</b></p> <p>El PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b> es una agrupación mexicana, que tiene como propósito:</p> <p>1.- (...)</p>	<p><b>Paisanos Mexicanos en Alianza</b></p> <p><b>Estatutos</b></p> <p><b>TITULO I</b></p> <p><b>DE LA AGRUPACION, SU DENOMINACION Y EMBLEMA</b></p> <p><b>CAPITULO I</b></p> <p><b>DE LA AGRUPACION</b></p> <p><b>ARTICULO 1</b></p> <p>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, es una agrupación política nacional que se rige por la Constitución Federal, las Leyes que de ella emanen, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los presentes Estatutos. Es una agrupación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTICULO 2</b></p> <p>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, es una agrupación mexicana, que tiene como propósito:</p> <p>1. (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Las palabras PAISANOS, MEXICANOS y ALIANZA del nombre de la agrupación política forman parte del emblema, presentándose en la parte inferior del mismo. La palabra "paisanos" irá en negro, la palabra "mexicanos" en azul y "alianza" de color naranja.</p> <p><b>ARTICULO 7 (No presenta cambios)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TITULO II</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTOS DE AFILIACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS</b></p> <p>CAPITULO I</p> <p><b>DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AFILIACION LIBRE, VOLUNTARIA E INDIVIDUAL</b></p> <p><b>ARTICULO 8</b></p> <p>Todo ciudadano inscrito en el Registro Federal de Electores puede solicitar su afiliación como militante de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL.</b></p> <p><b>ARTICULO 9</b></p> <p>La afiliación a PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b> es individual, libre, voluntaria y pacífica, se debe solicitar en la instancia de la agrupación más próxima al domicilio del interesado.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTICULO 10</b></p> <p>Para afiliarse como militante a la agrupación política se deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Aceptar y comprometerse a cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL.</b></p>	<p>Las iniciales de PAISANOS, MEXICANOS y ALIANZA aparecen al centro del emblema, en azul marino, que significa la calma y la confianza en nuestros objetivos y en nuestros integrantes.</p> <p><b>ARTICULO 7 (No presenta cambios)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TITULO II</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTOS DE AFILIACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO I</b></p> <p><b>DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AFILIACION LIBRE, VOLUNTARIA E INDIVIDUAL</b></p> <p><b>ARTICULO 8</b></p> <p>Todo ciudadano inscrito en el Registro Federal de Electores puede solicitar su afiliación como militante de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA.</p> <p><b>ARTICULO 9</b></p> <p>La afiliación a PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA es individual, libre, voluntaria y pacífica, se debe solicitar en la instancia de la agrupación más próxima al domicilio del interesado.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTICULO 10</b></p> <p>Para afiliarse como militante a la agrupación política se deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Aceptar y comprometerse a cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA.</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>II. (...)</p> <p>La credencial de afiliado de la agrupación testimonia la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b>.</p> <p><b>ARTICULO 11</b></p> <p>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b> garantiza la equidad de género en todos sus actos y documentos.</p> <p>(...)</p> <p>Todos los afiliados a PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b>, sin importar su género, edad, grupo étnico, orientación sexual, capacidad diferente o cualquiera otra característica inherente a sus personas, no podrán por ninguna causa ser discriminados.</p> <p><b>ARTICULO 12</b></p> <p>No se admite la afiliación a PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b> y simultáneamente a otra agrupación política.</p> <p>La afiliación a la Agrupación implica la renuncia expresa del ciudadano a cualquier otra organización <b>o partido político</b> estatal o nacional.</p> <p>Durante el desarrollo de los procesos electorales federales y locales la agrupación, sus militantes podrán participar activamente en los mismos en apoyo a las actividades de los partidos políticos nacionales que postulen un ideario compatible con los postulados de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b>.</p>	<p>II. (...)</p> <p>La credencial de afiliado de la agrupación testimonia la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA.</p> <p><b>ARTICULO 11</b></p> <p>PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA garantiza la equidad de género en todos sus actos y documentos.</p> <p>(...)</p> <p>Todos los afiliados a PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, sin importar su género, edad, grupo étnico, orientación sexual, capacidad diferente o cualquiera otra característica inherente a sus personas, no podrán por ninguna causa ser discriminados.</p> <p><b>ARTICULO 12</b></p> <p>No se admite la afiliación a PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA <b>a quienes</b> simultáneamente <b>se encuentren afiliados</b> a otra agrupación política.</p> <p>La afiliación a la Agrupación implica la renuncia expresa del ciudadano a cualquier otra organización <b>en el nivel</b> estatal o nacional.</p> <p>Durante el desarrollo de los procesos electorales federales y locales la agrupación, sus militantes podrán participar activamente en los mismos en apoyo a las actividades de los partidos políticos nacionales que postulen un ideario compatible con los postulados de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA.</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>CAPITULO II</b></p> <p><b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS</b></p> <p><b>ARTICULO 13</b></p> <p>Los afiliados de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b>, tiene los siguientes derechos:</p> <p>I. (...)</p> <p><b>ARTICULO 14</b></p> <p>Los afiliados de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b> tienen la obligación de:</p> <p>I. (...)</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LOS SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACION</b></p> <p><b>ARTICULO 15</b></p> <p>Cualquier ciudadano mexicano que comulgue con los postulados y el ideario de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b> será considerado como simpatizante.</p> <p>(...)</p> <p>Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos de la agrupación y contribuirán a alcanzar los objetivos de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b>, mediante su apoyo económico, intelectual, de propaganda, de opinión o de promoción.</p> <p>(...)</p>	<p><b>CAPITULO II</b></p> <p><b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS</b></p> <p><b>ARTICULO 13</b></p> <p>Los afiliados de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA tienen los siguientes derechos:</p> <p>I. (...)</p> <p><b>ARTICULO 14</b></p> <p>Los afiliados de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA tienen la obligación de:</p> <p>I. (...)</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LOS SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACION</b></p> <p><b>ARTICULO 15</b></p> <p>Cualquier ciudadano mexicano que comulgue con los postulados y el ideario de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA será considerado como simpatizante.</p> <p>(...)</p> <p>Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos de la agrupación y contribuirán a alcanzar los objetivos de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA mediante su apoyo económico, intelectual, de propaganda, de opinión o de promoción.</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p align="center"><b>TITULO III</b></p> <p align="center"><b>DE LA ORGANIZACION DE LA AGRUPACION</b></p> <p><b>CAPITULO I</b></p> <p><b>DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION</b></p> <p><b>ARTICULO 16</b></p> <p>Las instancias y órganos de la agrupación son:</p> <p>I. En el nivel Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Asamblea <b>General</b></li> <li>• (...)</li> </ul> <p>II. En el nivel Estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>La Delegación Estatal.</b></li> </ul> <p>(...)</p> <p><b>CAPITULO II</b></p> <p><b>DE LOS ORGANOS NACIONALES.</b></p> <p><b>ARTICULO 17</b></p> <p>La Asamblea <b>General</b> es el órgano máximo de dirección de la agrupación y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica, operativa y social, de conformidad a lo estipulado en la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos.</p> <p>En la Asamblea <b>General</b> se examinarán: la situación política, definirán la estrategia de acción de los respectivos órganos y estructuras, pronunciándose sobre asuntos puestos a su consideración, y tendrá las siguientes atribuciones, señaladas de manera enunciativa y no limitativa:</p>	<p align="center"><b>TITULO III</b></p> <p align="center"><b>DE LA ORGANIZACION DE LA AGRUPACION</b></p> <p align="center"><b>CAPITULO I</b></p> <p align="center"><b>DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION</b></p> <p><b>ARTICULO 16</b></p> <p>Las instancias y órganos de la agrupación son:</p> <p>I. En el nivel Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Asamblea <b>Nacional</b></li> <li>• (...)</li> </ul> <p>II. En el nivel Estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>La Asamblea Estatal</b></li> <li>• <b>El Comité Ejecutivo Estatal.</b></li> </ul> <p>(...)</p> <p align="center"><b>CAPITULO II</b></p> <p align="center"><b>DE LOS ORGANOS NACIONALES</b></p> <p><b>ARTICULO 17</b></p> <p>La Asamblea <b>Nacional</b> es el órgano máximo de dirección de la agrupación y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica, operativa y social, de conformidad a lo estipulado en la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos.</p> <p>En la Asamblea <b>Nacional</b> se examinarán: la situación política, definirán la estrategia de acción de los respectivos órganos y estructuras, pronunciándose sobre asuntos puestos a su consideración, y tendrá las siguientes atribuciones, señaladas de manera enunciativa y no limitativa:</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>I. (...)</p> <p><b>III. Aprobar los documentos básicos de la Agrupación;</b></p> <p>IV. (...)</p> <p>VIII.Las demás que se deriven del presente documento y cualquiera otra que sea necesaria en el cumplimiento de las metas y objetivos de la <b>Agrupación Política Nacional</b> Paisanos Mexicanos en Alianza.</p> <p>La Asamblea <b>General</b> se integra de la siguiente forma:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Los Presidentes de <b>las delegaciones</b> estatales; y</p> <p>III. Los delegados electos por <b>las delegaciones</b> estatales, los mismos que serán designados según la estructura territorial de la propia agrupación.</p> <p>La asistencia de los delegados a la Asamblea <b>General</b> es personal. En consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.</p> <p>(...)</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional, previo dictamen, podrá convocar, por conducto de su Presidente, a Asamblea <b>General</b>, a solicitud de por lo menos las dos terceras partes de <b>las Delegaciones</b> Estatales.</p> <p><b>ARTICULO 18</b></p> <p>La Asamblea <b>General</b> se celebrará por lo menos cada año. Será convocada ordinariamente por su Presidente.</p> <p>La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de la celebración de la Asamblea <b>General</b>, así como el orden del día bajo el cual se realizará.</p>	<p>I. (...)</p> <p><b>Se deroga</b></p> <p><b>III. Designar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de su Presidente;</b></p> <p>IV. (...)</p> <p>VIII.Las demás que se deriven del presente documento y cualquiera otra que sea necesaria en el cumplimiento de las metas y objetivos de Paisanos Mexicanos en Alianza.</p> <p>La Asamblea <b>Nacional</b> se integra de la siguiente forma:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Los Presidentes de <b>los Comités Ejecutivos</b> Estatales; y</p> <p>III. Los delegados electos por <b>los Comités Ejecutivos</b> Estatales, los mismos que serán designados según la estructura territorial de la propia agrupación.</p> <p>La asistencia de los delegados a la Asamblea <b>Nacional</b> es personal. En consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.</p> <p>(...)</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional, previo dictamen, podrá convocar, por conducto de su Presidente, a Asamblea <b>Nacional</b>, a solicitud de por lo menos las dos terceras partes de <b>los Comités Ejecutivos</b> Estatales.</p> <p><b>ARTICULO 18</b></p> <p>La Asamblea <b>Nacional</b> se celebrará por lo menos cada año. Será convocada ordinariamente por su Presidente.</p> <p>La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de la celebración de la Asamblea <b>Nacional</b>, así como el orden del día bajo el cual se realizará.</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>La convocatoria debe ser comunicada <b>por escrito</b> treinta días antes de la celebración, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a <b>cada uno de los integrantes del Comité y a las Delegaciones Estatales, publicada en el órgano de difusión de la agrupación y en un diario de circulación nacional.</b></p> <p>Para que se desarrolle la Asamblea <b>General</b> se requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de al menos <b>dos terceras partes</b> de las personas con derecho a asistir a las mismas; al efecto, el Presidente o el Secretario del Comité nombrará a los escrutadores respectivos.</p>	<p>La convocatoria debe ser comunicada treinta días antes de la celebración <b>de la Asamblea</b>, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes de <b>los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales, la convocatoria se hará del conocimiento por medio de estrados y/o página electrónica de la Agrupación y/o por correo electrónico.</b></p> <p>Para que se desarrolle la Asamblea <b>Nacional</b> se requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de al menos <b>la mitad más uno</b> de las personas con derecho a asistir a las mismas; al efecto, el Presidente o el Secretario del Comité nombrará a los escrutadores respectivos, <b>si así se considera necesario.</b></p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p><b>ARTICULO 19</b></p> <p>El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional convocará a Asamblea Extraordinaria, para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de la agrupación; para decidir sobre asuntos relevantes de la misma en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva; así como para decidir sobre la disolución de la agrupación y la liquidación de su patrimonio.</p> <p>(...)</p> <p>Cuando por causas de urgencia debidamente justificadas por el Comité Ejecutivo Nacional deba convocarse en un plazo menor de quince días, la reunión extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Asamblea <b>General</b> inmediata anterior.</p> <p>Las modalidades del desarrollo y las bases de la Asamblea <b>General del Comité Ejecutivo Nacional</b>, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes.</p>	<p><b>ARTICULO 19</b></p> <p>El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional convocará a Asamblea <b>Nacional</b> Extraordinaria, para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de la agrupación; para decidir sobre asuntos relevantes de la misma en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva; así como para decidir sobre la disolución de la agrupación y la liquidación de su patrimonio.</p> <p>(...)</p> <p>Cuando por causas de urgencia debidamente justificadas por el Comité Ejecutivo Nacional deba convocarse en un plazo menor de quince días, la reunión extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Asamblea <b>Nacional</b> inmediata anterior.</p> <p>Las modalidades del desarrollo y las bases de la Asamblea <b>Nacional</b>, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes.</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p> <p>Si la Asamblea <b>General</b> no pudiera reunirse por falta de quórum, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes.</p> <p>Los acuerdos tomados por <b>el Comité Ejecutivo Nacional en sus asambleas nacional</b> adquirirán validez legal inmediata, salvo aquellos a los que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les señale término y condiciones.</p> <p>La Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes, debiendo publicar en el órgano de difusión de la agrupación las resoluciones tomadas y remitir al Presidente aquellas que éste debe notificar al Instituto Federal Electoral.</p> <p><b>ARTICULO 20</b></p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional (...)</p>	<p>(...)</p> <p>Si la Asamblea <b>Nacional</b> no pudiera reunirse por falta de quórum, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes.</p> <p>Los acuerdos tomados por <b>la Asamblea Nacional</b> adquirirán validez legal inmediata, salvo aquellos a los que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les señale término y condiciones.</p> <p>La Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional conservará para su custodia los originales de las actas <b>de la Asamblea Nacional</b> correspondiente, debiendo publicar en el órgano de difusión de la agrupación las resoluciones tomadas y remitir al Presidente aquellas que éste debe notificar al Instituto Federal Electoral.</p> <p><b>ARTICULO 20</b></p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional (...)</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>(...)</p> <p><b>ARTICULO 21</b></p> <p>Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La elección de los integrantes de las Comisiones <b>Nacional y Estatales</b> de Garantías y Disciplina, así como decidir sobre la renuncia de los mismos;</p>	<p>(...)</p> <p><b>Los integrantes del Comité acudirán a sus sesiones con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario General, que tendrá derecho a voz.</b></p> <p><b>Cuando ocurran vacantes en el Comité Ejecutivo Nacional, la Asamblea Nacional, a propuesta del Presidente, podrá designar o en su caso ratificar por mayoría absoluta de votos, al o los sustitutos por el resto del periodo.</b></p> <p><b>ARTICULO 21</b></p> <p>Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La elección de los integrantes de la Comisión de Garantías y Disciplina Nacional , así como decidir sobre la renuncia de los mismos;</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>III. (...)</p> <p>IV. Conocer y pronunciarse sobre los informes que deban presentar los Presidentes de las Comisiones <b>Nacional y Estatales de Garantías y Disciplina;</b></p> <p>V. (...)</p> <p>VII. Verificar con <b>las delegaciones</b> estatales la actualización permanente del padrón de afiliados de la agrupación;</p> <p>VIII.(...)</p> <p><b>CAPITULO III</b></p> <p><b>DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO GENERAL</b></p> <p><b>ARTICULO 22</b></p> <p>El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional es la autoridad representativa y administrativa de la agrupación en el País. Será electo para un periodo de seis años por la mayoría de votos en la Asamblea <b>correspondiente del Comité.</b></p> <p>El Presidente tiene atribuciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional el nombramiento <b>de los responsables de</b> las estructuras orgánicas;</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p>	<p>III. (...)</p> <p>IV. Conocer y pronunciarse sobre los informes que deban presentar los Presidentes de las Comisiones <b>de Garantías y Disciplina, Nacional y Estatales;</b></p> <p>V. (...)</p> <p>VII. Verificar con <b>los Comités Ejecutivos</b> Estatales la actualización permanente del padrón de afiliados de la agrupación;</p> <p>VIII.(...)</p> <p><b>CAPITULO III</b></p> <p><b>DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO GENERAL</b></p> <p><b>ARTICULO 22</b></p> <p>El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional es la autoridad representativa y administrativa de la agrupación en el País. Será electo para un periodo de seis años por la mayoría de votos en la Asamblea <b>Nacional.</b></p> <p>El Presidente tiene atribuciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p><b>II. Proponer a la Asamblea Nacional la designación del Secretario General, Secretarios y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional;</b></p> <p>III. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional el nombramiento <b>del personal adscrito a</b> las estructuras orgánicas;</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En concordancia con otros artículos modificados.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>V. (...)</p> <p>VI. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos acordados por el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VII. (...)</p> <p>VIII. (...)</p> <p>IX. (...)</p> <p>X. Presentar, en representación de la Agrupación, los informes a que se refieren los artículos los artículos 35, párrafo 7 y 83 párrafo 1, inciso b) fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la colaboración del Tesorero y la Secretaría de Finanzas de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b>; y</p>	<p>VI. (...)</p> <p>VII. Firmar con el Secretario General <b>los documentos aprobados y</b> los nombramientos acordados por <b>la Asamblea y</b> el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VIII. (...)</p> <p>IX. (...)</p> <p>X. (...)</p> <p>XI. Presentar, en representación de la Agrupación, los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83 párrafo 1, inciso b) fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la colaboración del Tesorero y la Secretaría de Finanzas de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA; y</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>XI. (...)</p> <p><b>ARTICULO 23</b></p> <p>El Secretario General dura en su cargo seis años, es elegido por <b>el</b> Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>El Secretario General tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>V. Coordinar permanentemente las actividades de <b>las Delegaciones</b> Estatales;</p> <p>VI. (...)</p> <p>VIII. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los Programas Anuales de Trabajo de <b>las Delegaciones</b> Estatales la Agrupación;</p> <p>IX. (...)</p>	<p>XII. (...)</p> <p><b>ARTICULO 23</b></p> <p>El Secretario General dura en su cargo seis años, es elegido por <b>la Asamblea Nacional a propuesta del Presidente del</b> Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>El Secretario General tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>V. Coordinar permanentemente las actividades de <b>los Comités Ejecutivos</b> Estatales;</p> <p>VI. (...)</p> <p>VIII. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los Programas Anuales de Trabajo de <b>los Comités Ejecutivos</b> Estatales la Agrupación;</p> <p>IX. (...)</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p><b>CAPITULO IV</b> <b>DE LOS ORGANOS ESTATALES</b> <b>ARTICULO 24</b> (...)</p>	<p><b>CAPITULO IV</b> <b>DE LOS ORGANOS ESTATALES</b> <b>ARTICULO 24</b> La Asamblea Estatal es el órgano máximo de dirección de la agrupación en la demarcación estatal correspondiente y tiene a su cargo la conducción estatal ideológica, política, económica, operativa y social, de conformidad a lo estipulado en la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos.  En la Asamblea Estatal se examinará la situación política, definirá la estrategia de acción de los respectivos órganos y estructuras, pronunciándose sobre asuntos puestos a su consideración.  La Asamblea Estatal tendrá las siguientes atribuciones señaladas de manera enunciativa y no limitativa:  I. Establecer las políticas para difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación;  II. Elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal;  III. Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;  IV. Elegir al Tesorero del Comité Ejecutivo Estatal;  V. Informar de los convenios que realice la Agrupación;  VI. Las demás que deriven del presente documento y cualquiera otra que sea necesaria en el cumplimiento de las metas y objetivos de Paisanos Mexicanos en Alianza.  La Asamblea Estatal tendrá las siguientes obligaciones:  I. Discutir sobre la situación de la Agrupación en el Estado;</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.  Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.  En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>ARTICULO 25</b></p> <p>Las delegaciones estatales también funcionarán a través de la celebración de asambleas que podrá ser convocadas por el Presidente de la delegación, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, las que se celebrarán por lo menos cada tres años, para discutir el estado que guardan las actividades de la delegación y los asuntos consignados en el orden del día correspondiente.</p> <p>Las delegaciones estatales elegirán en asamblea a su Presidente y Secretario y si la reunión es preparatoria de la asamblea del Comité Ejecutivo Nacional, elegirá a sus propios delegados en el número que será determinado por la convocatoria respectiva o en su caso la reglamentación correspondiente. Elegirá también a los integrantes de la Comisión Estatal de Garantías y Disciplina.</p>	<p>II. Participar en las actividades de la Agrupación;</p> <p>III. Propiciar espacios de reunión y análisis sobre la tarea de la Agrupación;</p> <p>IV. Promover el constante mejoramiento de la Agrupación; y</p> <p>V. Proponer las tareas que beneficien a la sociedad, y en particular a los afiliados a la Agrupación.</p> <p>La Asamblea Estatal podrá ser convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, previa autorización expresa y por escrito de dicho Organó, la convocatoria deberá contener el orden del día, lugar, fecha y hora de su realización, se celebrará de manera ordinaria por lo menos cada año, para discutir el estado que guardan las actividades del Comité y los asuntos consignados en el orden del día correspondiente.</p> <p>La Asamblea Estatal se celebrará de manera extraordinaria para nombrar delegados a la Asamblea Nacional, para decidir sobre asuntos relevantes de la Asamblea Estatal, para elegir a quienes deberán cubrir las ausencias definitivas en el Comité Ejecutivo Estatal y cuando por causas de urgencia así lo decida el Comité Ejecutivo Estatal. La convocatoria respectiva será expedida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a las reuniones ordinarias y deberá expedirse por lo menos con quince días de anticipación a su celebración.</p> <p>La Asamblea Estatal elegirá a su Presidente y Secretario y si la reunión es preparatoria de la Asamblea Nacional, elegirá a sus propios delegados. Elegirá un Delegado por cada cien afiliados. Si después de aplicar dicho parámetro resulta un remanente mayor de la mitad de cien, se nombrará un Delegado más.</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>La convocatoria y del desarrollo de las Asambleas de las Delegaciones Estatales seguirán las mismas reglas que las previstas para las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>A las mencionadas Asambleas podrán asistir los afiliados de la agrupación en la Entidad Federativa correspondiente, por lo que la convocatoria deberá ser publicada en un diario de circulación estatal, con la debida anticipación.</p> <p>El Presidente de la Delegación Estatal deberá prever lo necesario para que se lleve a cabo el registro de los asistentes a la Asamblea.</p>	<p>La convocatoria y el desarrollo de la Asamblea Estatal, seguirá las mismas reglas que las previstas para las reuniones de la Asamblea Nacional, en los presentes Estatutos y en el reglamento respectivo.</p> <p>La Asamblea Estatal se integra por el Comité Ejecutivo Estatal y un porcentaje no menor al 5% de los afiliados de la Agrupación en la entidad federativa correspondiente, por lo que la convocatoria deberá ser publicada en el Organó de difusión de la Agrupación, o en los estrados, o en correo electrónico o en la página electrónica de la Agrupación.</p> <p>El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal deberá prever lo necesario para que se lleve a cabo el registro de los asistentes a la Asamblea de la manera más expedita.</p> <p>Para que se desarrolle la Asamblea Estatal se requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de al menos el 50% más 1 de las personas con derecho a asistir a las mismas; al efecto, el Presidente o el Secretario del Comité nombrará a los escrutadores respectivos, si así lo consideran.</p> <p>Si la Asamblea Estatal no pudiera reunirse por falta de quórum, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes.</p> <p>Los acuerdos tomados por la Asamblea Estatal adquirirán validez legal inmediata, salvo aquellos a los que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les señale término y condiciones.</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>ARTICULO 24</b></p> <p>Las delegaciones estatales son el órgano colegiado permanente de organización y operación de la agrupación, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación.</p> <p>Está integrado por:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. El Secretario <b>Ejecutivo</b>; y</p> <p>III. (...)</p> <p>Las Agrupación consiente de la diversidad étnica, política, cultural, social y educativa que existe en cada una de las regiones que integran los Estados de la República Mexicana podrá contar con el número necesario de <b>Delegaciones</b> Estatales por Entidad Federativa que resulte suficiente para atender y encausar de las demandas de su afiliados y simpatizantes.</p> <p>Cada <b>delegación</b> estatal tendrá una estructura independiente y funcionará de manera autónoma respecto de las demás <b>delegaciones</b> que existan en un mismo Estado.</p>	<p><b>ARTICULO 25</b></p> <p><b>Los Comités Ejecutivos</b> Estatales son el órgano colegiado permanente de organización y operación de la agrupación, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación.</p> <p><b>Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal serán nombrados por la Asamblea Estatal, teniendo derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo que tendrá derecho a voz, y está integrado por:</b></p> <p>I. (...)</p> <p>II. El Secretario;</p> <p><b>III. El Tesorero; y</b></p> <p><b>IV.. (...)</b></p> <p>La Agrupación, consciente de la diversidad étnica, política, cultural, social y educativa que existe en cada una de las regiones que integran los Estados de la República Mexicana, podrá contar con el número necesario de <b>Comités Ejecutivos</b> Estatales por Entidad Federativa que resulte suficiente para atender y encausar de las demandas de sus afiliados y simpatizantes.</p> <p>Cada <b>Comité Ejecutivo</b> Estatal tendrá una estructura independiente y funcionará de manera autónoma respecto de los demás <b>comités</b> que existan en un mismo Estado.</p> <p><b>Cuando ocurran vacantes en el Comité Ejecutivo Estatal, la Asamblea Estatal podrá designar o en su caso ratificar por mayoría absoluta de votos, al o los sustitutos por el resto del período.</b></p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>ARTICULO 26</b></p> <p><b>Las Delegaciones</b> Estatales tendrán las siguientes atribuciones</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La elección de su Presidente y del Secretario <b>Ejecutivo</b>;</p> <p>III. La elección de los integrantes de la Comisión <b>Estatal de Garantías y Disciplina</b>, así como decidir sobre la renuncia de los mismos;</p> <p>IV. Analizar los informes <b>del</b> Presidente <b>de la delegación</b> correspondiente al período transcurrido desde su última asamblea y de las instancias responsables de las finanzas de la agrupación;</p> <p>V. Conocer y pronunciarse sobre los informes que deben presentar el Presidente de la Comisión <b>Estatal de Garantías y Disciplina</b>;</p> <p>VI. (...)</p>	<p><b>ARTICULO 26</b></p> <p><b>Los Comités Ejecutivos</b> Estatales tendrán las siguientes atribuciones.</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La elección de su Presidente y del Secretario;</p> <p>III. La elección de los integrantes de la Comisión <b>de Garantías y Disciplina Estatal</b>, así como decidir sobre la renuncia de los mismos;</p> <p>IV. Analizar los informes <b>de su</b> Presidente, correspondiente al período transcurrido desde su última asamblea y de las instancias responsables de las finanzas de la agrupación;</p> <p>V. Conocer y pronunciarse sobre los informes que deben presentar el Presidente de la Comisión <b>de Garantías y Disciplina Estatal</b>;</p> <p>VI. (...)</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En concordancia con otros artículo reformados.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifica redacción no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p><b>CAPITULO V</b></p> <p><b>DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL</b></p>	<p><b>CAPITULO V</b></p> <p><b>DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL</b></p>		
<p><b>ARTICULO 27</b></p> <p>El Presidente <b>de la Delegación</b> Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de la agrupación en la demarcación territorial que le corresponda. Será elegido para un periodo de tres años por mayoría de votos.</p> <p>El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal tendrá los deberes y atribuciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>IV. Convocar a sesión <b>a la Delegación</b> Estatal;</p>	<p><b>ARTICULO 27</b></p> <p>El Presidente <b>del Comité Ejecutivo</b> Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de la agrupación en la demarcación territorial que le corresponda. Será elegido para un periodo de tres años por mayoría de votos.</p> <p>El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal tendrá los deberes y atribuciones siguientes:</p> <p>XIII.(...)</p> <p>IV. Convocar a sesión <b>al Comité Ejecutivo</b> Estatal;</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>V. (</p> <p>VII. Someter a la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional el programa general de actividades <b>de la Delegación</b> Estatal e informarle periódicamente sobre su desarrollo;</p> <p>VIII.Coordinar la operación <b>de la Delegación</b> Estatal;</p> <p>IX. (...)</p> <p>X. Rendir el informe anual <b>de la Delegación</b> Estatal ante el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XI. (...)</p> <p><b>ARTICULO 28</b></p> <p>El Secretario <b>Ejecutivo</b> tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Notificar las convocatorias a los integrantes <b>de la Delegación</b> Estatal;</p> <p>III. Suscribir junto con el Presidente todas las comunicaciones para la ejecución de los acuerdos <b>de la Delegación</b>;</p> <p>IV. (...)</p> <p>VI. Realizar las funciones que le asigne el Presidente <b>de la Delegación</b> Estatal y las que le confieran los presentes Estatutos.</p> <p><b>CAPITULO VI</b></p> <p><b>DE LAS SECRETARIAS DE LA AGRUPACION</b></p> <p><b>ARTICULO 29</b></p> <p>(...)</p> <p>Los Secretarios serán nombrados por <b>el Comité Ejecutivo</b> Nacional o por <b>el Comité Ejecutivo</b> Estatal, según sea el caso.</p> <p>(...)</p>	<p>V. (...)</p> <p>VII. Someter a la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional el programa general de actividades <b>del Comité Ejecutivo</b> Estatal e informarle periódicamente sobre su desarrollo;</p> <p>VIII.Coordinar la operación <b>del Comité Ejecutivo</b> Estatal;</p> <p>IX. (...)</p> <p>X. Rendir el informe anual <b>del Comité Ejecutivo</b> Estatal ante el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XI. (...)</p> <p><b>ARTICULO 28</b></p> <p>El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Notificar las convocatorias a los integrantes <b>del Comité Ejecutivo</b> Estatal;</p> <p>III. Suscribir junto con el Presidente todas las comunicaciones para la ejecución de los acuerdos <b>del Comité Ejecutivo Estatal</b>;</p> <p>IV. (...)</p> <p>VI. Realizar las funciones que le asigne el Presidente <b>del Comité Ejecutivo</b> Estatal y las que le confieran los presentes Estatutos.</p> <p><b>CAPITULO VI</b></p> <p><b>DE LAS SECRETARIAS DE LA AGRUPACION</b></p> <p><b>ARTICULO 29</b></p> <p>(...)</p> <p>Los Secretarios serán nombrados por <b>la Asamblea Nacional, a propuesta del Presidente</b> o por <b>la Asamblea</b> Estatal, según sea el caso.</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>CAPITULO VII</b> <b>DE LA PARTICIPACION CIUDADANA</b> <b>ARTICULO 30</b> Los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coinciden con los principios ideológicos de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b> y manifiestan su voluntad de adherirse a los programas de acción y lucha política, podrán ser acogidos por <b>el partido</b> en calidad de organizaciones fraternas con carácter de simpatizantes, sin el requisito de afiliación a sus miembros y dirigentes.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;"><b>TITULO IV</b> <b>DE LOS PROCESOS DEMOCRATICOS INTERNOS PARA LA ELECCION O RENOVACION DE LAS DIRIGENCIAS Y POSTULACION DE CANDIDATOS.</b></p> <p><b>CAPITULO I</b> <b>DE LA ELECCION O RENOVACION DE LAS DIRIGENCIAS.</b> <b>ARTICULO 31</b> La integración de las instancias y órganos de la agrupación se efectuará democráticamente, en los términos establecidos en el presente estatuto.</p> <p><b>ARTICULO 32</b> Todos los afiliados de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, <b>AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b> tienen el derecho de participar como candidatos a ocupar los cargos de dirección de la organización en todos sus niveles.</p> <p><b>ARTICULOS 33 al 38 (No presentan cambios)</b></p>	<p><b>CAPITULO VII</b> <b>DE LA PARTICIPACION CIUDADANA</b> <b>ARTICULO 30</b> Los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios ideológicos de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA y manifiestan su voluntad de adherirse a los programas de acción y lucha política, podrán ser acogidos por <b>la agrupación</b> en calidad de organizaciones fraternas con carácter de simpatizantes, sin el requisito de afiliación a sus miembros y dirigentes.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;"><b>TITULO IV</b> <b>DE LOS PROCESOS DEMOCRATICOS INTERNOS PARA LA ELECCION O RENOVACION DE LAS DIRIGENCIAS Y POSTULACION DE CANDIDATOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO I</b> <b>DE LA ELECCION O RENOVACION DE LAS DIRIGENCIAS</b></p> <p><b>ARTICULO 31</b> La integración de las instancias y órganos de la agrupación se efectuará democráticamente, en los términos establecidos en el presente estatuto <b>y los reglamentos que para tales efectos se expidan.</b></p> <p><b>ARTICULO 32</b> Todos los afiliados de PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA tienen el derecho de participar como candidatos a ocupar los cargos de dirección de la organización en todos sus niveles.</p> <p><b>ARTICULOS 33 al 38 (No presentan cambios)</b></p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p style="text-align: center;"><b>TITULO V</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA DISCIPLINA DE LA AGRUPACION</b></p> <p><b>CAPITULO I</b></p> <p><b>DISCIPLINA DE LA AGRUPACION Y SANCIONES DE LOS AFILIADOS</b></p> <p><b>ARTICULO 39</b></p> <p>La afiliación y la militancia <b>al partido</b> trae aparejada el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en los presentes Estatutos; implica para a las afiliadas y los afiliados respetar los Documentos Básicos y observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología de la agrupación.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTICULO 40 (No presenta cambios)</b></p> <p><b>CAPITULO II</b></p> <p><b>DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES Y LOS MEDIOS DE DEFENSA.</b></p> <p><b>ARTICULO 41</b></p> <p>Cualquier órgano dirigente de la agrupación (...)</p> <p>(...)</p> <p>Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios son dirigidas en primera instancia a la Comisión de Garantías y Disciplina del comité o <b>delegación</b> al cual pertenezca el dirigente o militante que será sometido al procedimiento.</p> <p>(...)</p> <p>Si no se cumple con el término previsto en el inciso anterior, el órgano solicitante o el interesado pueden dirigirse a la Comisión de Garantías y Disciplina <b>del nivel inmediato superior</b> y si el incumplimiento es cometido por <b>la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina</b> se dirigirá al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que le requiera el informe respectivo.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TITULO V</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA DISCIPLINA DE LA AGRUPACION</b></p> <p><b>CAPITULO I</b></p> <p><b>DISCIPLINA DE LA AGRUPACION Y SANCIONES DE LOS AFILIADOS</b></p> <p><b>ARTICULO 39</b></p> <p>La afiliación y la militancia <b>a la agrupación</b> traen aparejada el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en los presentes Estatutos; implica para las afiliadas y los afiliados respetar los Documentos Básicos y observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología de la agrupación.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTICULO 40 (No presenta cambios)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO II</b></p> <p><b>DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES Y LOS MEDIOS DE DEFENSA</b></p> <p><b>ARTICULO 41</b></p> <p>Cualquier órgano dirigente de la agrupación (...)</p> <p>(...)</p> <p>Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios son dirigidas en primera instancia a la Comisión de Garantías y Disciplina del <b>Comité</b> al cual pertenezca el dirigente o militante que será sometido al procedimiento.</p> <p>(...)</p> <p>Si no se cumple con el término previsto en el <b>párrafo</b> anterior, el órgano solicitante o el interesado pueden dirigirse a la Comisión de Garantías y Disciplina <b>Nacional</b>, si el incumplimiento es cometido por <b>esta instancia</b> se dirigirá al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que le requiera el informe respectivo.</p>		<p>Precisan figura prevista en el COFIPE.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p> <p><b>ARTICULO 42</b></p> <p>Las resoluciones de las Comisiones podrán ser apeladas a la instancia de nivel superior, salvo las dictadas por la Comisión <b>Nacional de Garantías y Disciplina</b>, que tendrán carácter de inapelables.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTICULO 43 (No presenta cambios)</b></p> <p><b>CAPITULO III</b></p> <p><b>DE LOS ORGANOS ENCARGADOS DE LA SUSTANCIACION Y RESOLUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.</b></p> <p><b>ARTICULO 44</b></p> <p>Las comisiones de <b>garantías y disciplina</b> son órganos que se encargan de vigilar dentro del ámbito territorial correspondiente, el fortalecimiento de la vida democrática; el respeto entre los afiliados; y garantizan la libre participación en la discusión de los asuntos que se tratan en <b>el partido</b>.</p> <p>(...9</p> <p><b>ARTICULO 45</b></p> <p>Las Comisiones de Garantías y <b>Vigilancia</b> se integrarán por Comisionados electos por el Comité Ejecutivo Nacional o <b>las Delegaciones Estatales correspondientes</b>, durarán tres años en su gestión.</p> <p>Las <b>comisiones de garantías y disciplina</b> realizarán las funciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p>	<p>(...)</p> <p><b>ARTICULO 42</b></p> <p>Las resoluciones de las Comisiones podrán ser apeladas a la instancia de nivel superior, salvo las dictadas por la Comisión <b>de Garantías y Disciplina Nacional</b>, que tendrán carácter de inapelables.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTICULO 43 (No presenta cambios)</b></p> <p><b>CAPITULO III</b></p> <p><b>DE LOS ORGANOS ENCARGADOS DE LA SUSTANCIACION Y RESOLUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS</b></p> <p><b>ARTICULO 44</b></p> <p>Las Comisiones de <b>Garantías y Disciplina</b> son órganos que se encargan de vigilar dentro del ámbito territorial correspondiente, el fortalecimiento de la vida democrática; el respeto entre los afiliados; y garantizan la libre participación en la discusión de los asuntos que se tratan en <b>la agrupación</b>.</p> <p>(...)</p> <p><b>Con la finalidad de garantizar la independencia e imparcialidad de las decisiones de las Comisiones de Garantías y Disciplina Nacional y Estatales sus integrantes no podrán formar parte de ninguna otra instancia de la Agrupación.</b></p> <p><b>ARTICULO 45</b></p> <p>Las Comisiones de Garantías y <b>Disciplina</b> se integrarán por Comisionados electos por el Comité Ejecutivo Nacional o <b>el Comité Ejecutivo Estatal</b>, durarán tres años en su gestión.</p> <p>Las <b>Comisiones de Garantías y Disciplina</b> realizarán las funciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Precisan figura prevista en el COFIPE.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>V. Las demás que le confieran el Comité Ejecutivo Nacional o <b>la Delegación</b> Estatal, el estatuto y disposiciones reglamentarias relacionadas con la disciplina de la agrupación.</p> <p><b>Los miembros de las Comisiones de Garantías y Disciplina podrán ser integrantes de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración de la agrupación.</b></p> <p><b>ARTICULO 46</b></p> <p>La Comisión <b>Nacional de Garantías y Vigilancia</b> está integrada por tres comisionados electos en términos de este estatuto.</p> <p>(...)</p> <p>La Comisión <b>Nacional de Garantías y Disciplina</b>, en el desempeño de sus funciones, está facultada para ordenar que se practiquen las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los casos sometidos a su consideración, pudiendo actuar de oficio o a petición de parte.</p> <p>(...)</p> <p>La Comisión <b>Nacional de Garantías y Disciplina</b> será competente para conocer de los procedimientos que se sigan a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y <b>las Delegaciones</b> Estatales, así como en contra de los militantes de la agrupación</p> <p><b>ARTICULO 47</b></p> <p><b>Cada Comisión Estatal de Garantías y Disciplina</b> está integrada por tres comisionados electos en términos del estatuto.</p> <p>(...)</p> <p>Las comisiones <b>Estatales de garantías y disciplina</b> conocerán de las infracciones que comentan los miembros de la agrupación, respetando la competencia de la Comisión Nacional.</p>	<p>V. Las demás que le confieran el Comité Ejecutivo Nacional o Estatal, el estatuto y disposiciones reglamentarias relacionadas con la disciplina de la agrupación.</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p><b>ARTICULO 46</b></p> <p>La Comisión <b>de Garantías y Disciplina Nacional</b> está integrada por tres comisionados electos en términos de este estatuto.</p> <p>(...)</p> <p>La Comisión <b>de Garantías y Disciplina Nacional</b>, en el desempeño de sus funciones, está facultada para ordenar que se practiquen las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los casos sometidos a su consideración, pudiendo actuar de oficio o a petición de parte.</p> <p>(...)</p> <p>La Comisión <b>de Garantías y Disciplina Nacional</b> será competente para conocer de los procedimientos que se sigan a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y <b>los Comités Ejecutivos</b> Estatales, así como en contra de los militantes de la agrupación.</p> <p><b>ARTICULO 47</b></p> <p><b>Las Comisiones de Garantías y Disciplina Estatales</b> estarán integradas por tres comisionados electos en términos del presente estatuto.</p> <p>(...)</p> <p>Las <b>Comisiones de Garantías y Disciplina Estatales</b> conocerán de las infracciones que comentan los miembros de la agrupación, respetando la competencia de la Comisión <b>de Garantías y Disciplina</b> Nacional.</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p style="text-align: center;"><b>TITULO VI</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA ADMINISTRACION DE LA AGRUPACION.</b></p> <p><b>CAPITULO I</b></p> <p><b>DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION Y LAS MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO.</b></p> <p><b>ARTICULOS 48 y 49 (No presentan cambios)</b></p> <p><b>ARTICULO 50</b></p> <p>El financiamiento público otorgado por ley la Agrupación, se ejerce conforme a lo establecido en el presupuesto aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p><b>ARTICULO 51</b></p> <p>Para garantizar la adecuada administración de los recursos con los que cuenta la Agrupación, el Comité Ejecutivo Nacional en el ámbito de su competencia emitirá un Reglamento Financiero que establecerá:</p> <p>I. (...)</p> <p>III. Las relaciones de contribuciones entre el Comité Ejecutivo Nacional y <b>las Delegaciones</b> Estatales;</p> <p>IV. Los criterios para <b>la distribución del financiamiento público y para la previsión de los criterios y</b> cuotas a que se refieren los presentes Estatutos; y</p> <p>V. (...)</p>	<p style="text-align: center;"><b>TITULO VI</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA ADMINISTRACION DE LA AGRUPACION.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION Y LAS MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO</b></p> <p><b>ARTICULOS 48 y 49 (No presentan cambios)</b></p> <p>Se deroga</p> <p><b>ARTICULO 50</b></p> <p><b>El Comité Ejecutivo Nacional emitirá la normatividad que regule lo relativo a la obtención de ingresos de la Agrupación y a su gasto acorde con establecido por la ley de la materia.</b></p> <p><b>ARTICULO 51</b></p> <p>Para garantizar la adecuada administración de los recursos con los que cuenta la Agrupación, el Comité Ejecutivo Nacional en el ámbito de su competencia emitirá un Reglamento Financiero que establecerá:</p> <p>I. (...)</p> <p>III. Las relaciones de contribuciones entre el Comité Ejecutivo Nacional y <b>los Comités Ejecutivos</b> Estatales;</p> <p>IV. Los criterios para establecer <b>las</b> cuotas a que se refieren los presentes Estatutos; y</p> <p>V. (...)</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>CAPITULO II</b></p> <p><b>DE LOS ORGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.</b></p> <p><b>ARTICULO 52 (No presenta cambios)</b></p> <p><b>ARTICULO 53</b></p> <p>La <b>Tesorería</b> es el <b>órgano</b> responsable de la administración del patrimonio y de los recursos humanos, materiales, financieros de la agrupación, <b>las Delegaciones</b> Estatales contarán con su <b>Tesorería</b>.</p> <p>La presentación de los informes de ingresos y egresos anuales ante la Autoridad Electoral Federal que de acuerdo a la Ley tiene la atribución de fiscalizar el origen, monto y aplicación de los recursos con lo que cuenta <b>el partido</b> para el desarrollo de sus actividades, estará a cargo del Tesorero Nacional de la agrupación.</p> <p><b>ARTICULO 54</b></p> <p>Corresponde <b>a la Tesorería</b> en el ámbito Nacional y Estatal el desempeño de las siguientes funciones:</p> <p>I. (...)</p> <p style="text-align: center;"><b>TITULO VII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>CAPITULO UNICO</b></p> <p><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTICULO 55 (No presenta cambios)</b></p> <p><b>ARTICULO 56</b></p>	<p><b>CAPITULO II</b></p> <p><b>DE LOS ORGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS</b></p> <p><b>ARTICULO 52 (No presentan cambios)</b></p> <p><b>ARTICULO 53</b></p> <p><b>El Tesorero a nivel Nacional y Estatal</b> es el responsable de la administración del patrimonio y de los recursos humanos, materiales, financieros de la agrupación.</p> <p><b>El nombramiento de Tesorero tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelecto para un periodo más.</b></p> <p>La presentación de los informes de ingresos y egresos anuales ante la Autoridad Electoral Federal que de acuerdo a la Ley tiene la atribución de fiscalizar el origen, monto y aplicación de los recursos con lo que cuenta <b>la Agrupación</b> para el desarrollo de sus actividades, estará a cargo del Tesorero Nacional de la agrupación.</p> <p><b>El Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales serán nombrados por la Asamblea Nacional, a propuesta del Presidente y la Asamblea Estatal, respectivamente.</b></p> <p><b>ARTICULO 54</b></p> <p>Corresponde <b>al Tesorero</b> en el ámbito Nacional y Estatal el desempeño de las siguientes funciones:</p> <p>I. (...)</p> <p style="text-align: center;"><b>TITULO VII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO UNICO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES GENERALES.</b></p> <p><b>ARTICULO 55 (No presenta cambios)</b></p> <p><b>ARTICULO 56</b></p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Precisan figura prevista en el COFIPE.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Las convocatorias a sesión, salvo lo que dispone el <b>artículo 20</b> de estos Estatutos, de cualquiera carácter tendrán que ser emitidas por el presidente del órgano directivo que corresponda <b>con por lo menos 20 días naturales de anticipación y por escrito cuando así lo permitan las distancias</b>, convocatorias que podrán ser publicadas en los <b>diarios locales de mayor circulación</b>.</p> <p>El quórum se integrará <b>por la presencia de la mitad más uno de los miembros, salvo que se señale lo contrario en otra disposición</b> de estos Estatutos.</p> <p><b>ARTICULOS 57 al 60 (No presentan cambios)</b></p> <p><b>ARTICULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación. <b>La Asamblea General será convocada en el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que haya sido nombrado el Comité Ejecutivo Nacional Instalador, para pronunciarse sobre la ratificación de los presentes Estatutos.</b></p> <p><b>SEGUNDO.-</b> El Comité Ejecutivo Nacional Instalador nombrado en el momento de la fundación de la agrupación ejercerá las competencias del Comité Ejecutivo Nacional hasta en tanto se expida el Reglamento para la Renovación o Elección de Dirigencias y se desarrolle el proceso previsto en el mismo Reglamento. De igual forma procederán aquellos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional Instalador que tengan previstas sus competencias en los presentes Estatutos. Dicho Reglamento deberá realizarlo dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se otorgue el registro como Agrupación Política Nacional por parte del Instituto Federal Electoral.</p>	<p>Las convocatorias a sesión, salvo lo que dispone estos Estatutos, de cualquiera carácter tendrán que ser emitidas por el <b>Presidente del órgano directivo</b> que corresponda.</p> <p><b>La convocatoria deberá ser publicada en el Órgano de difusión de la Agrupación, o en los estrados, o en correo electrónico o en la página electrónica de la Agrupación.</b></p> <p>El quórum se integrará <b>de conformidad con las reglas establecidas</b> en estos Estatutos.</p> <p><b>ARTICULOS 57 al 60 (No presentan cambios)</b></p> <p><b>ARTICULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>UNICO.-</b> Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación.</p> <p><b>SE DEROGA</b></p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>TERCERO.- En tanto el Comité Ejecutivo Nacional Instalador expida el Reglamento para la Renovación o Elección de Dirigencias, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional Instalador nombrará de entre sus afiliados a quienes deberán de integrarlas. Para tal efecto los demás integrantes del mismo Comité Instalador le harán llegar las propuestas de entre las que se nombrarán. Estas Delegaciones observarán lo dispuesto para las Delegaciones Estatales.</p> <p>CUARTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional Instalador será el encargado de presentar la documentación relativa al registro de la Agrupación Política Nacional ante el Instituto Federal Electoral.</p> <p>QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional Instalador convocará a Asamblea General al año siguiente de su designación, en términos del Reglamento respectivo, con la finalidad de que los delegados de las delegaciones estatales comparezcan a dicha reunión en términos de los presentes Estatutos y decidan sobre el nombramiento del Comité Ejecutivo Nacional. Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional Instalador y de las Delegaciones Estatales Instaladoras podrán participar en el proceso de selección para ser nombrados integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y de las Delegaciones Estatales.</p> <p><b>POR EL FORTALECIMIENTO DE MEXICO PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA, AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b></p>	<p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p>		